

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 38-2016**

Sesión Ordinaria No. 38-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dieciséis minutos del martes 20 setiembre del 2016, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana <b>AUSENTE-</b>
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo <b>-SUPLE-</b>
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Roberto Thompson Chacón

**VICE ALCALDES PRIMERA**

Msc Laura Chaves Quirós

**VICE ALCALDE SEGUNDO**

Lic. Alfonso Luna Alfaro

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

## **ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO**

Licdo. Ronald Durán Molina

## **ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Licda Natalia Estefany Martínez

## **ASESORA ADMINISTRATIVA**

Maureen Calvo Jiménez

## **ACTOS CULTURALES**

### **CAPITULO I. ALTERACION AL ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para incorporar los actos culturales y el Homenaje a la Srta Costa Rica.

- 1.-Nota de Cuidados Paliativos
- 2.- Ternas
- 3.- Solicitud Escuela Mariana Madrigal de la O
- 4.- Cambios de meta Distrito San Rafael
- 5.- Mociones Cinco
- 6.- Informes de alcaldía MA-A-3487-2016 y,
- 7.- Alcaldía MA-A-3503-2016 obtiene diez votos, uno ausente señora María Isabel Brenes Ugalde.

**UNO POR UNO SE SOMETIO A VOTACION QUEDANDO SU VOTACION ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE.**

### **CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA EXTRAORDINARIA NO. 17-2016, del 08 de SETIEMBRE 2016**

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**ACTA ORDINARIA NO. 37-2016, del 13 de SETIEMBRE 2016**

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

### **CAPITULO III . EXONERACION Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR**

**ARTICULO PRIMERO:** Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero, Representante Legal y Presidente de la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal y/o SEDA, (conocida como Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela). La Institución está celebrando 25 años de servir a la comunidad Alajuelense por lo que se están preparando diferentes actividades durante la semana de Cuidados Paliativo a celebrarse del 10 al 15 de octubre, dentro de esas actividades estamos programando una caminata el día viernes 14 cambiando el lugar de salida solicitado en el oficio CCPA-185-16, saliendo ahora del Colegio Técnico del Invu Las Cañas a las ocho de la mañana y finalizando en nuestras instalaciones. Les agradeceríamos contar con el permiso de tan honorable Concejo para realizarla y de serles posible nos apoyaran con dos unidades de policía Municipal para escoltar a los participantes y evitar así accidentes. Quedamos a la espera de su respuesta positiva, para cualquier consulta se pueden contactar con mi persona o bien con la Señora Milena Salas al teléfono 2442 58 52 o al correo paliativos. [solidaridad@gmail.com](mailto:solidaridad@gmail.com). **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LA VIA PUBLICA PARA EL 14 DE OCTUBRE Y DEBEN COORDINAR CON LA POLICIA Y EL TRANSITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de Sr. Jorge Campos Ugalde, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Guevara Madrigal, **CONSIDERANDO QUE:** La Parroquia del Santo Cristo de la Agonía de Alajuela Solicita permiso para una pequeña tarima de animación y el techado temporal de cuatro espacios dentro del parqueo de la Iglesia con motivo de celebrar las fiestas tradicionales en honor a San Gerardo del 6 de octubre al 16 de octubre. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal la Aprobación de la solicitud de la Parroquia del Santo Cristo de la Agonía de Alajuela el permiso para poner una pequeña tarima de animación y el techado temporal dentro del parqueo de la Iglesia de cuatro espacios y poder así realizar las fiestas tradicionales de San Gerardo. Exímase de trámite. Acuerdo Firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE POR SER COMPLEMENTO SE AUTORIZA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

### **CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ DE CÓRTEZ:** Sra. Roxana Murillo Herrera ced. 2-390-392.

## CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA CARI BLANCO DE SARAPI QUI:** Sr. Nelson Villanea Villalobos ced. 4-169-026, Sra. Diana Carolina Rodríguez Ramírez, ced. 2-712-086, Sr. Armando Arturo Rodríguez Arias ced. 4-169-252, Sra. Dunia Solano Alfaro ced. 4-190-326, Sr. Elías Gerardo Arce Morales ced. 4-101-142.

## CAPITULO VI. RECURSOS INTERPUESTOS

**ARTICULO PRIMERO:** Sra. Denia Cerdas Solano, con cédula de identidad 1-627-071, en mi condición de Representante Legal de NOESOL E HIJOS S.A. con cédula jurídica 3-101-206313, personería que consta en autos, opongo la EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA, y subsidiariamente la SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la resolución que impuso la SANCIÓN TRIBUTARIA /MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLES, LEY N 9069, GENERADA POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO SANCIONADOR/ DETERMINATIVO AVALUÓ Ne 75-AV-2015, Finca del Partido de Alajuela Folio Real 200022-000.EXCEPCIÓN de FALTA DE COMPETENCIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. PRIMERO: Esta representación PRESENTÓ EL RECURSO DE REVOCATORIA y de APELACIÓN en subsidio, contra la SANCIÓN TRIBUTARIA/multa impuesta POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE, LEY N° 9069 (75-AV-2015], Finca del Partido de Alajuela Folio Real 200022-000, mediante escrito con boleta de trámite 0021972-2015, y amplió hechos y motivos en escrito con boleta de trámite 0022278-2015, todo conforme lo establece el artículo 150 C.N.P.T. Y mediante otro escrito, con BOLETA de trámite 0023213-2015, impugné el AVALUÓ 75-AV-2015, mediante el RECURSO DE REVOCATORIA, previsto en artículo 19 L.I.S.B.I. A.- El RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONJUNTAMENTE con el de revocatoria, CONTRA la RESOLUCIÓN que impuso LA MULTA/SANCIÓN TRIBUTARIA, debe elevarse ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que es el órgano competente, de conformidad con el artículo 36 de L.I.S.B.I. "Legislación supletoria. Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios", artículo 21 del Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509. "Del Procedimiento. Para los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley, se seguirá el procedimiento establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.", en relación con artículo 150 C.N.P.T."...La resolución tendrá recurso de revocatoria ante el órgano que dictó el acto, con apelación en subsidio para ante el Tribunal Fiscal Administrativo."

E.- Pretende con grave quebranto al debido proceso y derecho defensa, dicha oficina de Actividad de Bienes Inmuebles, resolver en una MISMA RESOLUCIÓN y procedimiento, el Recurso de revocatoria y de Apelación contra dicha SANCIÓN TRIBUTARIA multa, y el recurso de REVOCATORIA contra el AVALUÓ indicado; es por ese vicio de procedimiento, que incurre en un grave error, al elevar ante este CONCEJO una APELACIÓN que según el Coordinador de Bines Inmuebles, es contra "el avalúo", QUE

NO HA SIDO PLANTEADA pues la ley concede el plazo de 15 días después de notificado la resolución de revocatoria; cuando la APELACIÓN interpuesta conjuntamente con la revocatoria, lo es contra la MULTA/ SANCIÓN TRIBUTARIA a la luz del CÓDIGO TRIBUTARIO vigente, y que es de aplicación supletoria en este asunto; siendo que esa APELACIÓN CONTRA LA MULTA/SANCIÓN TRIBUTARIA debe elevarse ante el Tribunal Fiscal Administrativo, que es el órgano competente.

SEGUNDO; El CÓDIGO TRIBUTARIO, aplicable en forma supletoria en este caso, según lo dispuesto, por el artículo 36 de L.I.S.B.I, es claro al establecer que debe haber un procedimiento especial independiente y autónomo para establecer las sanciones administrativas sustanciales, y otro procedimiento determinativo; con la reforma producida al Código Tributario y jurisprudencia del Tribunal Fiscal Administrativo, se ha establecido de manera clara y definitiva, la independencia y autonomía de este procedimiento sancionador con el procedimiento determinativo. Ambos procedimientos, procedimiento determinativo y el sancionador se tramitan, en forma concomitante, PERO debe dictarse primero la resolución determinativa que fija quantum de la obligación tributaria- AVALÚO FIRME-, y posteriormente, se dicta resuelve la APELACIÓN contra la resolución sancionatoria que está directa y proporcionalmente relacionada con la suma determinada.

Por eso el procedimiento determinativo (avalúo firme en sede administrativa), es la única forma que le garantiza al contribuyente, ejercer su derecho de defensa en el posterior procedimiento sancionatorio, teniendo a la vista los fundamentos de hecho y de derecho de las resoluciones determinativas así como los argumentos y pruebas aportadas por el contribuyente, siendo que el procedimiento sancionador una vez iniciado, la resolución de la APELACIÓN en contra de su resolución, tiene que esperar a la existencia de una resolución determinativa firme en sede administrativa. Lo que claramente en este asunto, NO sucedió, ni se acató; NI tampoco el Tribunal Fiscal Administrativo, podría SUSPENDER la resolución de la APELACIÓN contra la SANCIÓN TRIBUTARIA, si este CONCEJO se arroga una competencia que NO tiene. Por supuesto de ser el caso, recurriríamos ante el Tribunal Fiscal Administrativo apelando de hecho ante la denegatoria de un recurso que está previsto por la ley.

TERCERO: No sólo por lo dispuesto en el CÓDIGO TRIBUTARIO, carece de competencia el CONCEJO MUNICIPAL, en tratándose de una APELACIÓN contra SANCIÓN TRIBUTARIA/MULTA, sino que tampoco tiene este CONCEJO competencia, a la luz del CÓDIGO Municipal, para resolver la APELACIÓN de una resolución emanada de un órgano subalterno del ALCALDE MUNICIPAL

Por lo que solicito: 1a Declarase incompetente, devolverlo a la oficina de origen, para que este lo eleve ante TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. 2a Subsidiariamente, en caso de arrogarse la competencia, se proceda a SUSPENDER LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SANCIÓN TRIBUTARIA/MULTA, y contra resolución DE LAS 15 HORAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 DE ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES, que resuelve sobre SANCIÓN TRIBUTARIA. hasta que no esté resuelta en definitiva/en firme el AVALUÓ. NOTIFICACIONES: las atenderé mediante el FAX 2440 89 28. Abreviaturas utilizadas: R.L.I.B.I: REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES. C.N.P.T.: CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS L.G.A.P.: LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA L.S.B.I.: LEY SOBRE BIENES INMUEBLES Siga su curso legal" **.SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE EN TIEMPO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Danilo Murillo Calvo, mayor, divorciado, pensionado, vecino del Coyal de Alajuela contiguo al Súper Góndolas, portador de la cédula de identidad número 2-0213-0878, deseo aportar información relevante para la resolución del recurso de revisión contra el acuerdo 8, Capítulo VII de la sesión ordinaria 27-2016 del 05 de julio del 2016, interpuesto ante el Concejo el día 8 de agosto del presente año y el cual no ha sido resuelto. Cabe acotar que la documentación que se aporta fue notificada posterior a la presentación del recurso, por lo que la misma se presenta hasta el día de hoy para su consideración: **PRIMERO:** El día 6 de setiembre del presente año, mediante acta de apercibimiento N° 964-2016, el Departamento de Actividad de Deberes de los Municipales le notifica a mi representada el Guapinol del Coyal S.A que debe mover el puesto de lotería que se encuentra frente al Súper Góndolas, esto por ser el propietario de éste establecimiento comercial, otorgándonos un plazo de 20 días hábiles para realizar dicho movimiento. Lo anterior puesto que existen denuncias de vecinos que afirman que el módulo afectaba el libre tránsito. Situación realmente irónica puesto que desde inicios del mes de agosto he realizado todas las gestiones a mi alcance para que se retire dicho puesto, el cual es propiedad de la señora Gabriela Porras Vargas, persona con la cual mi representada no posee ninguna relación comercial. Cabe recordar que la señora Porras Vargas colocó el puesto de lotería en ese lugar sin contar con autorización del Arq. Fabián González, funcionario con el que según el acuerdo en marras debía coordinar la selección del sitio donde se colocaría el puesto. **SEGUNDO:** El 7 de setiembre del presente año, se me notifica mediante el oficio MA-SOIP-276-16, Sub proceso de Obras de inversión pública, en respuesta al trámite 15870-2016. En el oficio firmado por el Ing. Alfonso Miranda Pérez se indica que de acuerdo con la inspección realizada se constató que el puesto de lotería invade el derecho de vía y que se trasladará el trámite a Control Fiscal y Urbano. **TERCERO:** El día 12 de setiembre, mediante el oficio MA-PSMCV-1196-2016 se me notifica por parte del coordinador de Seguridad Municipal y Control Vial que en relación a la denuncia que planteé respecto a la colocación ilegal del puesto de lotería en cuestión, se verificó que este no cuenta con los permisos correspondientes de operación. **CUARTA:** Que según consta en el expediente que se lleva de la solicitud de la señora Gabriela Porras Vargas, existe una clara violación al Reglamento de Patentes, puesto que se incumplió con lo establecido en el artículo 39, artículo b,c, d,g. No existe constancia dentro del expediente de la realización de estudios técnicos que demuestren el apego de la decisión del Concejo a lo indicado en ese artículo. Tampoco consta en el expediente que la señora Porras Vargas haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41, por ende deberá revocarse el acuerdo del Concejo puesto que es ilegal. **POR ENDE SE SOLICITA QUE:** 1. SE REVOQUE EL ACUERDO NÚMERO 8, CAPÍTULO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA 27-2016 DEL 5 DE JULIO DEL 2016, PUESTO QUE LA CONCESIONARIA HA INCUMPLIDO DE MANERA EVIDENTE Y MANIFIESTA CON EL ACUERDO EN MARRAS, NO EXISTIENDO AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE LOTERÍAS EN EL SITIO DONDE FUE INSTALADO Y ADEMÁS PRETENDE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO PERMITIDAS PARA ESE TIPO DE CONCESIÓN. 2. POR OBLIGUE A LA SEÑORA GABRIELA PORRAS VARGAS A QUITAR EL PUESTO DE VENTA DE LOTERÍA DEL SITIO DONDE UNILATERALMENTE DECIDIÓ INSTALAR DICHO MÓDULO DE MANERA INMEDIATA.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Título VI del Código Municipal, Artículo 157. Artículos 27, 30 y 41 de la Constitución Política. Reglamento a la Ley de Patentes de la Municipalidad de

Alajuela. PARA NOTIFICACIONES: al correo [aleiandra@consultoria.cr](mailto:aleiandra@consultoria.cr). **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE EN TIEMPO DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio N° MA-JVC-19-2016, de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 celebrada el 08 de agosto del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia.3.9 MA-SCM-1112-2016: Remite Secretaria del Concejo, Solicitud de. asfaltado de calle Los Calvo en la Garita. 1 folio. Se da por recibida la nota y se ACUERDA informar a los interesados que se tomarán en cuenta las sugerencias para ser incluidos en futuros presupuestos según prioridad y disposición de recursos. "Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración.

**SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, Y PARA LA VOTACIÓN INGRESA TEC. FELIX MORERA CASTRO.**

**SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio N° MA-JVC-17-2016, de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 celebrada el 08 de agosto del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia:3.7: MA-SCM-1086-2016: Remite Secretaria del Concejo Municipal el Sr. Rafael Ángel Solís, vecino del Coco, costado sur del Aeropuerto; externa su inconformidad con el aval de la Municipalidad para la ampliación de COOPESA, solicita información sobre el terreno. 4 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA brindar respuesta al interesado en el sentido de que el proyecto cuenta con los estudios técnicos y avales de todas las dependencias competentes que permiten dar continuidad a la ruta y continuar con el proyecto de ampliación del aeropuerto Juan Santamaría; como proyecto prioritario para el desarrollo del país. En cuanto a los detalles del proyecto este Municipio se ajusta a lo informado por la Dirección de Aviación Civil en el informe DGAC-DG-OF-282-16, el cual es de conocimiento del interesado. **"SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio N° MA-JVC-16-2016, de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 celebrada el 08 de agosto del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.4: MA-SCM-0817-2016: Remite Secretaria del Concejo, moción donde se solicita estudios en varias vías del cantón central de Alajuela. 1 folio. Se da por recibida la nota y se ACUERDA informar a los interesados que se tomarán en cuenta las sugerencias



para ser incluidos en futuros presupuestos según prioridad y disposición de recursos. **"SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio N° MA-JVC-15-2016, de la Junta Vial Cantonal que dice "le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 celebrada el 08 de agosto del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.3: MA-SCM-1036-2016: Remite la Secretaria del Concejo, moción interpuesta por el Sr. Denis Espinoza donde solicita un informe en plazo de 15 días para que la Junta Vial Cantonal y el Subproceso de Gestión Vial rindan informe sobre las actuaciones realizadas en cuanto a la solicitud de estudio de rutas alternas en el distrito de la Guácima. 2 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA referirle la solicitud del Sr. Espinoza al Arq. Edwin Bustos con el fin de que se realice los estudios correspondientes; para que dentro el ámbito de sus competencias y en coordinación con la alcaldía inicie los estudios solicitados mediante la moción suscrita anteriormente. **"SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio N° MA-JVC-14-2016, de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2016 celebrada el 08 de agosto del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia: 3.2.MA-SCM-0870-2016: Remite Secretaria del Concejo Municipal: Sr. José Lupe Villalobos solicita en Calle Villalobos, La California, reparaciones en la vía tanto en la calzada como en el sistema de Alcantarillado Pluvial. 7 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar la solicitud al Ing. José Chacón y al Ing. Lawrence Chacón para que realice el presupuesto correspondiente a las reparaciones con el fin de ser conocido en Junta vial Cantonal y valorado para la incorporación en futuros presupuestos según la prioridad del caso. **"SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR LA RESPUESTA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Sr. José Amílcar Aparicio González, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Miguel Hidalgo Bastos, código presupuestario 1085, y con cédula Jurídica 300805681618, como representante de ésta el presidente de la Junta de Educación José Amílcar Aparicio González, les solicitamos la aprobación del Saldo de ₡405.461 colones del Proyecto " Mejoras a Infraestructura Escuela Miguel Hidalgo Bastos" para la ampliación del Cielo Razo y piso cerámico del Pasadizo". Agradecemos la ayuda que se nos pueda brindar al respecto. La dirección electrónica de nuestra institución es [esc.miguelhidalgoriosegundo@mep.go.cr](mailto:esc.miguelhidalgoriosegundo@mep.go.cr). El teléfono de la institución es 2442-70-91.

**MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por Sra. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sr. Pablo Villalobos, Sr. Rafael Bolaños, **CONSIDERANDO QUE:** Existe un sobrante de ₡405.461., del proyecto de mejoras en la Escuela Miguel Hidalgo Bastos, Rio Segundo Villa Elia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Cambio de destino para la ampliación de cielo raso y piso cerámico en pasadizo contiguo de Dirección. Adjuntamos carta de la

Escuela". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO DE LA ESC. MIGUEL HIDALGO BASTOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. UNO EN CONTRARI DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **Justificación de Voto**

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Están viniendo en la orden del día un serie de solicitudes, pero no están adjuntado como debería estar adjunto el acta de los Concejos de Distrito, que nos dicen a nosotros que fue una decisión en Concejo de Distrito y se supone, pero nosotros no podemos actuar en base a supuestos que se van a verificar todas estas cosas en alguna parte del proceso, pero nosotros tenemos la obligación de verificar por lo menos que en el área donde nos corresponde que estén todos los documentos, esa es la razón, no encontré el documento que sustente este tipo de cosas y por eso no estoy de acuerdo.

**ARTICULO SÉTIMO:** Sra. Alicia María Arguedas Monge, cédula 204100100, de Profesión docente, vecina de Alajuela, concurro en tiempo y forma ante su autoridad con el fin de exponer formal reclamo con Responsabilidad Patrimonial Subjetiva y Objetiva, por daños causados a mi integridad física y patrimonial, por los siguientes hechos: 1. A fecha 12 de agosto del 2016 me disponía a ir a la Librería Metodista a comprar materiales propios de mi profesión (Cartulina, Flores decorativas etc.) esto con el fin de elaborar con mis estudiantes una tarjeta para el día de la madre. Al no encontrar todos los materiales, me dirigí a Jiménez y Tanzi a realizar el resto de las compras de los materiales, justo en el momento en que me traslado al frente del Museo Histórico Juan Santamaría, mismo que se encuentra ubicado al frente del Parque Central de Alajuela, sobre la acera elaborada de adoquines mi pie derecho se introduce en un hueco sobre la acera producto del faltante de adoquines, ocasionándome un daño físico el cual detallo a continuación:

- Escoriaciones en Rodilla izquierda
- Escoriaciones en Pie derecho
- Esquinca con edema y dolor en Tobillo derecho
- Escoriación en la cara

2. Nótese que además de las escoriaciones sufridas a nivel físico, en el momento en que mi cara choca con la acera producto de la ausencia de adoquines en la acera mis anteojos salen volando y al caer los mismo se destruyen causándome un daño patrimonial.

Nexo de causalidad: En general, la responsabilidad administrativa tiene fundamento directo o indirecto en una serie de preceptos, valores y principios constitucionales, destacan el artículo 9° al indicar que el Gobierno de la República es responsable, 11 en cuanto conmina a los funcionarios públicos a cumplir con los deberes que les impone la ley e introduce la evaluación y rendición de cuentas en el sector público, 18 y 33 en cuanto establecen el principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas públicas, 41 al contemplar el derecho a acceder una justicia pronta y cumplida y obtener reparación o resarcimiento ante una lesión antijurídica, 45 al contemplar el principio de la intangibilidad relativa del patrimonio, 49 al establecer la jurisdicción contencioso-administrativa para garantizar la legalidad de la función administrativa, 50 al consagrar la responsabilidad pública por daños al ambiente, el principio de solidaridad nacional proclamado en el artículo 74, las obligaciones constitucionales de los poderes públicos

a la eficacia y eficiencia y el correlativo derecho de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos (artículos 140.8, 139.4 y 191) y otras normas que indican la responsabilidad de ciertos órganos y entes públicos (artículos 148, 149, 150, 154, 188).

Ahora bien, una vez analizado el Nexo de Causalidad en este reclamo, y demostrada la responsabilidad de los órganos estatales y aún más al demostrar que el accidente ocasionado es producto de una presunta ineficaz actividad Municipal en el mantenimiento de sus aceras máxime que las misma fueron colocadas por la misma Municipalidad, no queda más que solicitar a sus autoridades se sirvan declarar con lugar este reclamo.

Petitoria

1. Se declare con lugar este reclamo.
2. Se ordene el arreglo inmediato de las aceras con el fin de que ningún otro ciudadano sufra un daño en su integridad física o patrimonial.
3. Se me cancele el monto de Doscientos cincuenta y cinco mil colones como costo de mis anteojos mismos que se dañaron en el accidente ocasionado producto de la ausencia de adoquines en la acera.
4. Se me dé una disculpa pública por el detrimento de mi honra y honor al ver mi dignidad perjudicada al ver a diferentes personas riéndose de mi producto de mi accidente.

Prueba:

OFICIO NUMERO OFIC.EMOL079-2016, CONSTANCIA DE SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO, BOLETA DE INCAPACIDAD DEL INS, FACTURA 0105840 ÓPTICAS VISION, EPICRISIS INS NUMERO 005567-2016.

Fundamento Jurídico

Voto No. 2232-91 de las 18:30 hrs. del 4 de noviembre de 1991 estableció lo siguiente:

" (...) No es posible bajo supuesto alguno, que el Estado -a priori- se exima de todo tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento normal, anormal, legítimo o ilegítimo en el uso o explotación de las telecomunicaciones a que se refiere el presente Tratado. El Estado, como persona jurídica, ha de responder siempre de los actos u omisiones que surjan en el ejercicio de sus funciones, y ello es válido tanto en el orden interno, como de los que surjan con motivo de las relaciones internacionales. El principio de responsabilidad estatal es inherente a todo Estado de Derecho y forma parte de la contrapartida que asiste a todo individuo de obtener una tutela judicial efectiva. Posteriormente, la Sala Constitucional en el Voto No. 3446-96 de las 15:18 hrs. del 9 de julio de 1996, volvió a reconocer el principio de la responsabilidad administrativa, a partir del artículo 9° de la Constitución Política, al considerar lo siguiente:

". DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL ESTADO (...) constituye un principio constitucional la responsabilidad directa del Estado con ocasión de la función administrativa, la cual debe armonizarse con lo dispuesto en los artículos 11, 33, 41 y 49 constitucionales, y que resulta congruente con los principios del Estado Social de Derecho, precisamente con los de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y de seguridad jurídica e igualdad de todos los ciudadanos ante la ley (...)".

La inducción del principio constitucional de responsabilidad administrativa, no es una actividad inútil e inocua desde un punto de vista jurídico práctico, dado que, sirve de pauta interpretativa y de orientación a los tribunales para enfrentar los casos dudosos del sistema. Este principio forma parte de la concepción constitucional de las

administraciones públicas. El principio general de la responsabilidad es una de las más importantes conquistas del Estado de Derecho incorporado a todos los ordenamientos jurídicos de corte progresista. Como principio de rango constitucional es pieza fundamental del Estado de Derecho con un carácter natural expansivo que impide toda interpretación que obstaculice su plena realización material. Toda interpretación o aplicación que fortalezca el principio de responsabilidad consolida el prestigio y eficacia de la administración y la colaboración real de los administrados.

En una reciente sentencia la Sala Constitucional ha proclamado y desarrollado explícitamente el principio de la responsabilidad administrativa de los entes públicos, al resolver una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 5°, inciso a), de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, No. 2726 del 14 de abril de 1961, el cual, en lo conducente, establece lo siguiente:

"Artículo 5°.- Para el mejor cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas, además de aquellas que las leyes generales otorgan a los establecimientos de su naturaleza:

a) Estará exento de responsabilidad legal en los casos de daños y perjuicios causados por la impureza, irregularidad o insuficiencia, real o alegada, del agua suministrada por este organismo (...)"

En efecto, en el Voto No. 5207-04 de las 14:55 hrs. del 18 de mayo de 2004, ese Tribunal Constitucional consideró lo siguiente:

"Redacta el Magistrado Jinesta; y, **CONSIDERANDO:** (...) IV.- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Nuestra Constitución Política no consagra explícitamente el principio de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas por las lesiones antijurídicas que, en el ejercicio de la función administrativa, le causen a los administrados. Empero, este principio se encuentra implícitamente contenido en el Derecho de la Constitución, siendo que puede ser inferido a partir de una interpretación sistemática y contextual de varios preceptos, principios y valores constitucionales. En efecto, el artículo 9°, párrafo 1°, de la Carta Política dispone que "El Gobierno de la República es (...) responsable (...)", con lo cual se da por sentada la responsabilidad del ente público mayor o Estado y sus diversos órganos -Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial-. El ordinal 11°, de su parte, establece en su párrafo primero la "(...) responsabilidad penal (...)" de los funcionarios públicos y el segundo párrafo nos refiere la "(...) responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes (...)". El artículo 34 de la Constitución Política ampara los "derechos patrimoniales adquiridos" y las "situaciones jurídicas consolidadas", los cuales sólo pueden ser, efectiva y realmente, amparados con un sistema de responsabilidad administrativa de amplio espectro sin zonas inmunes o exentas cuando sean vulnerados por las administraciones públicas en el despliegue de su giro o desempeño público. El numeral 41 ibídem, estatuye que "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales (...)", este precepto impone el deber al autor y responsable del daño de resarcir las lesiones antijurídicas efectivamente sufridas por los administrados como consecuencia del ejercicio de la función administrativa a través de conductas positivas por acción o negativas por omisión de los entes públicos, con lo cual se convierte en la piedra angular a nivel constitucional para el desarrollo legislativo de un sistema de responsabilidad objetiva y directa en el cual el resarcimiento no depende del reproche moral y subjetivo a la conducta del funcionario público por

dolo o culpa, sino, única y exclusivamente, por habersele infligido o recibido, efectivamente, "(...) injurias o daños (...) en su persona, propiedad o intereses morales (...)", esto es, una lesión antijurídica que no tiene el deber de soportar y, por consiguiente, debe serle resarcida. El numeral 41 de la Constitución Política establece un derecho fundamental resarcitorio a favor del administrado que haya sufrido una lesión antijurídica por un ente -a través de su funcionamiento normal o anormal o su conducta lícita o ilícita- y la obligación correlativa, de éste de resarcirla o repararla de forma integral, el acceso a la jurisdicción previsto en este mismo precepto constitucional, se convierte, así en un derecho instrumental para asegurar, forzosamente, el goce y ejercicio del derecho resarcitorio del damnificado cuando el sujeto obligado a la reparación incumpla voluntariamente con la obligación referida. El artículo 45 de la Carta Magna acoge el principio de la intangibilidad del patrimonio al disponer que "La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley (...)", se reconoce, de esta forma, por el texto fundamental que los sacrificios especiales o las cargas singulares que el administrado no tiene el deber de soportar o tolerar, aunque devengan de una actividad lícita -como el ejercicio de la potestad expropiatoria- deben resarcirse. El artículo 49, párrafo 1 °, de la Constitución Política en cuanto, de forma implícita, reconoce la personalidad jurídica y, por consiguiente, la posibilidad de demandar en estrados judiciales a los entes públicos, cuando incumplan con sus obligaciones, constituye un claro basamento de la responsabilidad administrativa. De su parte el párrafo in fine del ordinal 49 ya citado dispone que "La ley protegerá, al menos, los derechos subjetivos y los intereses legítimos de los administrados", siendo que una de las principales formas de garantía de éstos lo constituye un régimen de responsabilidad administrativa objetivo, directo, amplio y acabado. El párrafo final del artículo 50 de la Constitución Política, en materia del daño ambiental, establece que "La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes", régimen de responsabilidad del que, obviamente, no pueden abstraerse los entes públicos de carácter económico (denominados empresas públicas-ente público) y empresas públicas (llamadas también empresas públicas-ente de Derecho privado) cuando contaminan al desplegar una actividad industrial, comercial o de servicios y, en general, el Estado cuando incumple sus obligaciones de defensa y preservación del medio ambiente a través de una deficiente actividad de fiscalización o de control de las actividades públicas y privadas actual o potencialmente contaminantes. En la hipótesis de los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas, el artículo 188 de la norma fundamental dispone que "Sus directores responden por su gestión". En lo que se refiere al Poder Ejecutivo, el Título X del texto constitucional contiene un Capítulo V cuyo epígrafe es "Responsabilidades de quienes ejercen el Poder Ejecutivo", siendo que el artículo 148 consagra la responsabilidad del Presidente por el "uso que hiciera de aquellas atribuciones que según esta Constitución le corresponden en forma exclusiva", la conjunta de éste con el respectivo Ministro del sector "respecto al ejercicio de las atribuciones que esta Constitución les otorga a ambos" -la cual es especificada por el artículo 149 ídem- y la del Consejo de Gobierno por los acuerdo que adopte. El principio de responsabilidad administrativa de los entes públicos y de sus funcionarios resulta complementado con la consagración constitucional del principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas públicas (artículos 18 y 33) que impide imponerles a los administrados una carga o sacrificio singular o especial que no tienen el deber de soportar y el principio de la solidaridad social (artículo 74), de acuerdo con el cual si la

función administrativa es ejercida y desplegada en beneficio de la colectividad, es ésta la que debe soportar las lesiones antijurídicas causadas a uno o varios administrados e injustamente soportadas por éstos. Finalmente, es menester tomar en consideración que la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico que es el de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, el que se infiere claramente de la relación de los numerales, interpretados, a contrario sensu, 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191 de la Ley fundamental en cuanto recogen, respectivamente, los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración". Este derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos le impone a los entes públicos actuar en el ejercicio de sus competencias y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz y, desde luego, la obligación correlativa de reparar los daños y perjuicios causados cuando se vulnere esa garantía constitucional. De esta forma, queda en evidencia que el constituyente originario recogió de forma implícita el principio de la responsabilidad de las administraciones públicas, el que, como tal, debe servir a todos los poderes públicos y operadores del Derecho como parámetro para interpretar, aplicar, integrar y delimitar el entero ordenamiento jurídico. Bajo esta inteligencia, un corolario fundamental del principio constitucional de la responsabilidad administrativa lo constituye la imposibilidad para el Legislador ordinario de eximir o exonerar de responsabilidad a algún ente público por alguna lesión antijurídica que le cause su funcionamiento normal o anormal o su conducta lícita o ilícita a la esfera patrimonial y extra patrimonial de los administrados.

**V.- CARÁCTER ESENCIAL DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.** La responsabilidad de las administraciones públicas por el ejercicio de la función administrativa forma parte, como lo hemos constatado en el considerando anterior, de la concepción constitucional de éstas. Es una pieza clave y esencial del Estado social y democrático de Derecho, dados los fines a los que propende un régimen de responsabilidad administrativa. De modo general, la responsabilidad administrativa tiene por función básica la reparación o resarcimiento de las lesiones antijurídicas causadas a un administrado (víctima o damnificado) en su esfera patrimonial o extra patrimonial por un ente público en el ejercicio de la función administrativa. Uno de sus fines clásicos y tradicionales es servir de control o garantía para las situaciones jurídicas sustanciales de los administrados que sean lesionadas por un ente público en el ejercicio de sus competencias o en la prestación de los servicios públicos expresamente asignados por la Constitución o la ley. La responsabilidad administrativa junto con la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 49 de la Constitución Política), son las piezas claves de un Estado Constitucional para la defensa de los administrados frente a las prerrogativas y privilegios formales y materiales con que la propia Constitución provee a los entes públicos para el cumplimiento de sus cometidos. Esta finalidad determina que el principio constitucional de la responsabilidad administrativa debe ser fortalecido y acentuado mediante una interpretación extensiva y no restrictiva, de la misma forma el Legislador al desarrollar los sistemas de responsabilidad administrativa debe adecuarse al parámetro constitucional de una responsabilidad administrativa objetiva y directa, estándole vedado establecer conductas administrativas exentas o inmunes a éste y menoscabando los derechos fundamentales resarcitorios y al buen funcionamiento de los servicios públicos de los que son titulares todos los

administrados. De otra parte, la responsabilidad administrativa permite actuar los principios constitucionales de eficiencia y eficacia administrativas (artículos 140, inciso 8°, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4°, en la medida que incorpora el concepto de "buena marcha del Gobierno" y el 191 al recoger el principio de "eficiencia de la administración"), puesto que, el deber de reparar o indemnizar las lesiones antijurídicas infligidas a los administrados les impone actuar de forma correcta, ponderada, reflexiva y ajustada a Derecho. De acuerdo con estos dos principios que informan la organización y función administrativas, las administraciones públicas deben prestar servicios públicos de buena calidad con altos estándares para la debida satisfacción de las necesidades de los administrados que son sus destinatarios y ejercer cumplida y normalmente sus competencias. La eficiencia y la eficacia son, entonces, obligaciones o imperativos constitucionales que necesariamente obligan a los entes públicos a actuar responsablemente en el ejercicio de la función administrativa en sus diversas manifestaciones (actuaciones materiales o técnicas y actividad formal). Como correlato de tales deberes constitucionales de las administraciones públicas, los administrados son titulares del derecho fundamental innominado al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, con elevados estándares de calidad, el cual se puede inferir, a contrario sensu, de los supra citados artículos 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191 de la Constitución Política).

**VI.- EXENCIÓN INCONSTITUCIONAL DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.** El inciso a) del artículo 5° de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados exime de responsabilidad a esa entidad "(...) en los casos de daños y perjuicios causados por la impureza, irregularidad o insuficiencia, real o alegada, del agua suministrada (...)". Evidentemente, ese inciso transgrede frontalmente el principio constitucional de la responsabilidad administrativa, puesto que, para una hipótesis específica de funcionamiento anormal del servicio público -falta de servicio, entendida como un incumplimiento de las obligaciones jurídicas preexistentes impuestas por el ordenamiento jurídico- como lo es la impureza, irregularidad o insuficiencia en el suministro del agua potable, el Legislador exime graciosamente al ente de responder por las lesiones antijurídicas causadas a los administrados. Al exonerar de toda responsabilidad administrativa al ICAA en la prestación del servicio público que constituye el núcleo o razón de ser de éste, el inciso quebranta el principio de intangibilidad del patrimonio (artículo 45 de la Constitución Política), el derecho de los administrados a obtener una tutela jurisdiccional pronta y cumplida para conseguir una reparación integral a los daños y perjuicios que hayan sufrido en su esfera patrimonial y extra patrimonial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa por algún ente público (artículos 41 y 49 ibídem). De la misma manera, la exención infringe el derecho a la salud (artículo 21 ibídem), cuando, eventualmente, la lesión afecta ese preciado derecho de los usuarios del servicio, como resulta esperable cuando se provee agua impura o el suministro no es regular -ajustado a los deberes y obligaciones que impone el ordenamiento jurídico- y continuo -sin interrupciones o solución de continuidad- y en cantidades suficientes para atender las necesidades higiénicas básicas y cotidianas de los administrados. Finalmente, estima este Tribunal que la exoneración de responsabilidad dispuesta por el Legislador para las hipótesis indicadas vulnera el Derecho Constitucional implícito o virtual de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos (artículos 140, inciso 8°,

139, inciso 4° y 191, todos interpretados a contrario sensu). Por último, no encuentra este Tribunal Constitucional que el precepto impugnado infrinja el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, puesto que la norma hace referencia a una relación de servicio público y a la responsabilidad del ente que lo presta en cuanto a su pureza, regularidad y cantidad. Tampoco considera este Tribunal que quebrante el principio de legalidad recogido en el numeral 11 de la Constitución Política, sino única y exclusivamente, en cuanto sirve de fundamento parcial al principio de responsabilidad de las administraciones públicas.

VII.- COROLARIO. En mérito de lo expuesto se impone declarar con lugar la acción de inconstitucionalidad con las consecuencias de ley.

**POR TANTO:** Se declara con lugar la acción. Se declara inconstitucional el inciso a) del artículo 5° de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados No. 2726 del 14 de abril de 1961. Esta declaratoria tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe Comuníquese a la Asamblea Legislativa. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. "Una consecuencia de primer orden del reconocimiento del principio constitucional implícito o virtual de la responsabilidad de las administraciones públicas lo constituye la eventual o posible inconstitucionalidad de toda ley ordinaria -en sentido material o formal- que excluya de forma apriorística la responsabilidad del Estado o de cualquier ente público. En nuestro sistema jurídico tenemos varios ejemplos de leyes de dudosa constitucionalidad por tal exclusión. Así la Ley General de Aviación Civil No. 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas en su artículo 158 (anterior 153) establece que "La cancelación total o parcial de un certificado de explotación, verificada de acuerdo con las disposiciones anteriores<sup>2</sup>, no acarreará al Estado responsabilidad de ningún género". La Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y de Utilidad, No. 6867 del 25 de abril de 1983 y sus reformas en su artículo 32 estipula que "En cualquier tiempo podrá ser cancelada una patente, sin responsabilidad para el Estado, en los casos previstos en el párrafo octavo del artículo sexto y en cualquier otro caso de inventos que resulten tener efectos sanitarios nocivos". La propia Ley General de la Administración Pública en el Capítulo V del Libro I, relativo a la revocación del acto administrativo, contiene el artículo 154, norma de dudosa constitucionalidad, al establecer lo siguiente: "Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración (...)". Esta exclusión de responsabilidad administrativa deja sin solución las hipótesis en que un administrado, amparado en un permiso en precario, construye una obra de infraestructura no removible -v. gr. un bar restaurante- a vista y paciencia de la propia administración pública o, incluso, con su aquiescencia y posteriormente, se revoca el permiso quedando el administrado que confió legítimamente en la propia Administración Pública sin indemnización ninguna por la inversión que haya efectuado. La Ley de Planificación Urbana No. 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, también contenía un numeral que excluía de forma apriorística toda responsabilidad administrativa, en efecto el artículo 22 señalaba que "Ninguna de las limitaciones a la propiedad que esta ley establece, como cargas o servidumbres del régimen urbano que son, precisan de inscripción en el Registro Público, ni darán lugar a indemnización alguna, excepto en aquellos casos en que expresamente lo disponga esta ley". Sin embargo, la Sala Constitucional en el Voto No.



6706-93 de las 15:21 horas del 21 de diciembre de 1993 anuló la norma al estimar que puede existir una carga urbanística que vacíe de contenido esencial el derecho fundamental de la propiedad, al constituir verdaderas expropiaciones de hecho que aparentan ser una limitación por razón de interés social. 3.- Elementos de la relación de la responsabilidad administrativa A.- Sujeto activo La LGAP prevé tanto la responsabilidad del ente público como del funcionario público, pudiendo ser demandados solidariamente (artículo 201).

En tesis de principio, no existe ningún problema cuando se trata de un funcionario público, esto es, cuando sea titular de uno de los órganos del ente (órgano-individuo). Las dudas pueden surgir respecto de otras personas físicas que no son funcionarios, en sentido estricto, pero que ejercitan funciones públicas integradas en la organización tales como los empleados de empresas públicas o servicios económicos de un ente público encargados de gestiones sometidas al Derecho común (artículo 111, párrafo 3°, LGAP), trabajadores de la Administración Pública -vinculados por una relación laboral y no estatutaria-, interinos, trabajadores esporádicos o los que prestan servicios profesionales (artículo 112, párrafo 2°, LGAP). En tales hipótesis habría que entender que, eventualmente, puede estar implicada la responsabilidad administrativa, si las labores están vinculadas, aunque sea de forma indirecta, con la gestión pública de la administración respectiva (prestación de un servicio público, ejercicio de una competencia pública, etc.)- De modo que, por el solo hecho que la relación entre el ente público y el trabajador, obrero o empleado que no participa de la gestión pública se rija por el Derecho Laboral o Mercantil (artículo 112, párrafo 2°, LGAP), no es motivo suficiente para excluir la responsabilidad administrativa. Desde luego, que habrá supuestos en que resulta claro que la actuación de un empleado de un servicio económico de un ente público, por sus actuaciones, puede generar responsabilidad mercantil, pero no administrativa (v. gr. un cajero de un banco comercial del Estado que cambia un cheque, siendo que previamente y con antelación suficiente el cuentacorrentista le ha comunicado al ente la sustracción o extravío del talonario de cheques, supuesto en el que, independientemente de que el asunto sea residenciado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la unidad de vías propia de nuestro sistema, probablemente, existirá una responsabilidad contractual de carácter mercantil -contrato de cuenta corriente-, del banco respectivo). Es preciso recordar que el párrafo 3° del artículo 112 de la LGAP establece que a este tipo de trabajadores o empleados que no participan de la gestión pública se les aplicarán las disposiciones legales de Derecho Público para garantizar la legalidad y moralidad administrativas, dentro de las cuales, entendemos, se encuentran las relativas a la responsabilidad administrativa y, en especial, la acción de regreso o de recuperación de lo pagado. Mención especial merece el funcionario de hecho, dado que, el artículo 116, párrafo 2°, de la LGAP dispone expresamente que "La Administración quedará obligada o favorecida ante terceros por virtud de los mismos" -actos del funcionario de hecho-. La regla anterior queda plenamente especificada, para efectos de responsabilidad administrativa, en el ordinal 118, al disponer lo siguiente: "1.- El funcionario de hecho será responsable ante la Administración y ante los administrados por los daños que cause su conducta. 2.- La Administración será responsable ante los administrados por la conducta del funcionario de hecho".

De esa norma cabe extraer las siguientes conclusiones:

a) Según el párrafo 1° resulta claro que el funcionario de hecho puede ser responsable por incurrir en una falta personal impura, esto es, cuando con dolo o culpa grave comete

una lesión antijurídica a un administrado aprovechando o utilizando los medios materiales, oportunidades de tiempo y lugar y los fines que le brinda el servicio público (artículos 191 y 199, párrafo 1°, de la LGAP).

b) El ente público respectivo será solidariamente responsable con el funcionario de hecho cuando incurra en una falta personal impura (parcialmente conectada al servicio público -falta de servicio-, al haberse éste aprovechado de los medios materiales, tiempo y lugar o fines del servicio -detrás de toda falta personal hay una falta de servicio).

c) El funcionario de hecho puede ser responsable ante la Administración Pública sólo cuando ha cometido, con dolo o culpa grave, una lesión a su patrimonio, siempre que no se le haya causado un daño a un tercero (artículo 210 LGAP).

En lo tocante a los muñera publica o particulares en ejercicio de funciones públicas (v. gr. notarios públicos, ingenieros civiles, arquitectos y topógrafos, corredores de aduanas, etc.), estimamos que las lesiones antijurídicas que causen a los administrados se rigen por la normativa especial y sectorial, siendo de carácter personal y no administrativa, salvo la hipótesis en que se compruebe una clara fiscalización inadecuada de la actividad desplegada por parte del órgano o ente público encargado de supervisarla, caso en el cual se habrá configurado una falta de servicio (omisión) que implicará la responsabilidad administrativa.

La LGAP no contiene una regulación específica sobre la concurrencia de responsabilidad entre sujetos de Derecho público o éstos y otros del Derecho privado. Sin embargo, la Ley General de Concesión de Obras públicas con servicios públicos No. 7762 de 14 de abril de 1998 y su Reglamento, sí prevén la concurrencia de responsabilidad entre el ente público concedente y el sujeto de Derecho privado concesionario, con una regulación un tanto contradictoria, por cuanto, el artículo 18, inciso e), establece que es obligación del concesionario indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de la concesión, siendo que el numeral 38 dispone que tal relación se regirá por el Derecho privado. Por su parte, el Reglamento General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos (Decreto Ejecutivo No. 27098-MOPT de 12 de junio de 1998), en su ordinal 69, admite la responsabilidad de la administración pública concedente, cuando los daños le sean imputables "por medidas que ésta le impuso al concesionario".

B.- Sujeto pasivo

En lo relativo al administrado damnificado o víctima, la LGAP no contiene mayores regulaciones, por lo que es menester acudir, incluso para el tema de las modificaciones subjetivas -cesión, subrogación o sucesión- a la normativa de los Códigos Civil, Penal, Procesal Civil y Procesal Penal.

C.- Elementos objetivos

A partir del artículo 41 constitucional (acceso a una justicia pronta y cumplida para encontrar reparación a las lesiones antijurídicas) se ha identificado un derecho fundamental resarcitorio y la correlativa obligación resarcitoria (Voto de la Sala Constitucional No. 5207-2004 de las 14:55 hrs. de 18 de mayo de 2004). La norma constitucional de comentario prescribe que "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes".

El artículo 190.1 LGAP dispone que "La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal (...)".

El daño debe ser "efectivo, evaluable e individualizable en relación con una persona o grupo" (artículo 196).

Se admite la responsabilidad por lesión antijurídica de bienes materiales, "lo mismo que por el padecimiento moral y el dolor físico causados por la muerte o por la lesión inferida" (artículo 197). Para deslindar, conceptos fundamentales tales como los de daño emergente, lucro cesante, daño patrimonial y moral -objetivo y subjetivo- se acude a la jurisprudencia de la Sala Primera de Casación (Sentencia No. 112 de las 14:15 hrs. de 15 de julio de 1992).

En punto a las causas de exclusión del nexo causal el artículo 190.1 establece la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero, excluyendo el caso fortuito como no puede ser menos en un sistema de responsabilidad eminentemente objetivo.

El nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley No. 8508 de 24 de abril de 2006 -entrado en vigencia el 1 ° de enero de 2008-, prevé el reajuste o actualización de la indemnización -obligación de valor- al momento de su liquidación o conversión en obligación dineraria, en su ordinal 124, párrafos 1° y 2°, al establecer lo siguiente:

"1) Cuando la sentencia condene al cumplimiento de una obligación de valor, el Tribunal deberá convertirla y liquidarla en dinero efectivo, en forma congruente con su valor real y actual en el momento de su dictado.

2) Una vez convertida en dineraria la obligación de valor, el juez executor la actualizará hasta su pago efectivo

El ordinal 123 del nuevo Código Procesal Contencioso-Administrativo, que manda al órgano jurisdiccional a pronunciarse sobre la "actualización" de toda condena al pago de una obligación dineraria "a fin de compensar la variación en el poder adquisitivo ocurrida durante el lapso que media entre la fecha de exigibilidad de la obligación y la de su extinción por pago efectivo", impone como mecanismos de reajuste el "índice de precios al consumidor, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para las obligaciones en colones, y la tasa prime rate establecida para los bancos internacionales de primer orden, para las obligaciones en moneda extranjera, vigente desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago efectivo".

En punto a la extinción de la responsabilidad administrativa por prescripción, el artículo 198, dispone que el derecho de reclamar la indemnización a la administración prescribe en 4 años contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, el mismo plazo es establecido para las reclamaciones de la administración contra sus servidores públicos, en este caso el plazo corre a partir del conocimiento del hecho dañoso.

#### 4.- Sistema de responsabilidad sin falta o por sacrificio especial A.- General

Este sistema tiene su antecedente en el artículo 45 constitucional que distingue entre la expropiación por causa de utilidad pública<sup>1</sup> como un sacrificio o carga especial o singular y, por ende, que el administrado no tiene el deber de tolerar o soportar, siendo, por tal circunstancia, indemnizable -previamente en el caso de la expropiación- y las cargas generales, llamadas "limitaciones de la propiedad por razones de interés social" que deben ser establecidas por una ley reforzada (aprobado por dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa), que deben ser toleradas por los administrados sin indemnización alguna (v. gr. servidumbres urbanísticas, forestales, ambientales, aeronáuticas, etc.)<sup>2</sup>.

1 V. Sentencia Sala Primera de Casación No. 166 de las 16:20 hrs. de 18 de diciembre de 1992. La Ley de Expropiaciones, No. 7495 de 3 de mayo de 1995 y sus reformas, contiene un desarrollo legislativo del instituto.

2 V. ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Limitaciones expropiatorias y limitaciones de interés social. Revista Judicial, Año IX, No. 32, marzo, 1985, in totum y Votos de la Sala Constitucional Nos. 6706-93 de las 15:21 hrs. de 21 de diciembre de 1993, 2345-96 de las 9:24 hrs. de 17 de mayo de 1996, 4205-96 de las 14:33 hrs. de 20 de agosto de 1996 y 3656-2003 de las 14:43 hrs. de 7 de mayo de 2003.

#### B.- Caracteres

El fundamento de este sistema de responsabilidad es el principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas públicas contenido en los artículos 18 y 33 de la Constitución que proscribe cualquier carga o sacrificio singular o especial que el administrado no tiene el deber o la obligación de soportar o tolerar. Así, el artículo 194.1 LGAP establece que la Administración será responsable "por sus actos lícitos y por su funcionamiento normal cuando los mismos causen daño a los derechos del administrado en forma especial, por la pequeña proporción de afectados o por la intensidad excepcional de la lesión"; se exige, de esa manera, la especialidad de la lesión antijurídica, por afectar a una categoría o sub-categoría de administrados y la anormalidad marcada por la intensidad excepcional de la lesión o ausencia de la obligación de tolerarla o soportarla. A tenor del artículo 194.2 LGAP, en este supuesto, solo se indemniza el daño emergente y no el lucro cesante o la ganancia razonablemente esperable de no haberse producido la lesión antijurídica. Finalmente, el artículo 195 LGAP, excluye la responsabilidad cuando "el interés lesionado no sea legítimo o se contrario al orden público, a la moral o a las buenas costumbres, aún si dicho interés no estaba expresamente prohibido antes o en el momento del hecho dañoso".

Cabe agregar que el artículo 194.3 contempla la responsabilidad del Estado-legislador, cuando la lesión reúna las características apuntadas de especialidad y anormalidad.

#### 5.- Sistema de responsabilidad por falta de servicio

El sustento de este régimen de responsabilidad administrativa lo es el derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos enunciado por la Sala Constitucional en el Voto 5207-2004 de las 14:55 hrs. de 18 de mayo de 2004 y precisado en el No. 7532-2004 de las 17:03 hrs. de 13 de julio de 2004. En el último voto citado, se estimó lo siguiente: "Redacta el Magistrado Jinesta; y,

CONSIDERANDO: (...)

VI.- DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Nuestra Constitución Política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, celeres, eficaz y eficiente. Esta última obligación se desprende de la relación sistemática de varios preceptos constitucionales,

3 V. JINESTA LOBO (Ernesto), La responsabilidad del Estado legislador. En Revista de Derecho Público, Asociación Costarricense de Derecho Administrativo, No. 1, Julio 2005, pp. 47-71.

tales como el 140, inciso 8, el cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4), en cuanto incorpora el concepto de "buena marcha del Gobierno" y el 191 en la medida que incorpora el principio de "eficiencia de la administración"(...)".

La definición de falta de servicio como el incumplimiento de una obligación administrativa preexistente y su tipología (prestación tardía, defectuosa, omisiones materiales o formales y el dictado de actos ilícitos o, como indica el artículo 192 LGAP,

la supresión o limitación de derechos subjetivos usando ilegalmente potestades) ha sido establecida en la doctrina, así como el elenco genérico de las obligaciones administrativas existentes a la luz del ordenamiento jurídico vigente (v. gr. principios constitucionales de eficiencia, eficacia, celeridad, simplicidad, economía y, tratándose de los servicios públicos, continuidad, regularidad, adaptabilidad a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen, etc.). Ruego resolver de conformidad. Notificaciones: [v.castrou@gmail.com](mailto:v.castrou@gmail.com). Celular: 60342519. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Sra. María E. Montero Subía, Presidenta Comité Ambiental San José, Alajuela que dice "1.- En sesión ordinaria Número: 43-2014 del 28 de octubre del 2014, el Concejo Municipal, acordó: declarar emergencia distrital las inundaciones del Distrito San José de Alajuela y autorizar al Sr. Alcalde Municipal invertir los recursos necesarias del primer presupuesto extraordinario del año 2015 para dar una solución definitiva a este añejo problema.2.- Que mediante voto 2014-017421, de las nueve horas y cuarenta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil catorce se declara con lugar el recurso de amparo que indica: Se declara con lugar el recurso por violación al derecho de petición y pronta respuesta...Además en relación a la problemática denunciada de las aguas pluviales, se declara con lugar el recurso, con base a lo dispuesto el artículo 52 párrafo 1 de la ley de la Jurisdicción Constitucional.

3.- Que en sesión municipal del día 17 de febrero del 2015 el señor Alcalde Municipal dio a conocer el oficio número: MA-AAP-144-2015 del 2 de febrero del 2015 del Ingeniero Lawrence Chacón, coordinador de Alcantarillado Pluvial, donde consta que se realizaron los estudios básicos y de diseño del proyecto para la atención de la problemática que se presenta en el Sector de LAS TINAJITAS Y EL FRACCIONAMIENTO en Barrio San José de Alajuela, tal como lo ordenó el Consejo Municipal, cuyo monto del proyecto ascendería a ₡1.071,000.000,00 y la construcción consistiría en la instalación de una tubería de 2 metros de diámetro en un tramo de 635 metros, además de obras complementarias como pozos de registro, tragantes, cabezales y otros.

**PETICIÓN IMPORTANTE:**

a) El Concejo Municipal está por aprobar el próximo presupuesto ordinario del año 2017. b) A la fecha no se ha incluido los recursos para la realización del trabajo que resolvería el problema de las inundaciones en el Distrito San José, tal cual acordó por unanimidad el Concejo Municipal y como lo ordenó la Sala Constitucional, a pesar de existir el estudio básico y de diseño elaborado por el Departamento de Alcantarillado Pluvial. c) Indicar a la Comisión de Hacienda la obligación de incluir los recursos con el fin de que el Concejo Municipal los apruebe, d) Darle prioridad a esta problemática que data de antes del año 2006, por encima de cualquier otra, debido al riesgo a la vida y afectación a la propiedad privada de los vecinos de esta Comunidad. e) El Comité Ambiental se reserva el derecho de comunicar a la Contraloría General de La República y a la Sala Constitucional, de esta situación. A fin de que tomen las acciones legales correspondientes contra los responsables, de la omisión en la inclusión de los recursos económicos para esta prioritaria obra, tal cual ordenó La Sala Constitucional y en virtud de la declaratoria de Emergencia Distrital, decretada por ese Concejo Municipal".

En lo conducente se presenta moción de fondo:

**MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por Sra. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** El proyecto de Cortes Pluviales del Oeste (Barrio San José), cuenta con un acuerdo dado por el concejo dado hace aproximadamente cuatro años sin ejecutar. **POR TANTO:** Proponemos al honorable Concejo Municipal, autorizar a la administración para que lleve a cabo con urgencia los trámites necesarios con el sistema Bancario Nacional para solicitar el préstamo y así ejecutar el proyecto lo antes posible. Lo anterior se establezca de en un plazo de 15 días. Exímase del trámite de comisión y se le de acuerdo en firme”.

**Licdo. José Luis Pacheco Murillo**

Me parece que la moción que ha sido presentada en su contenido y fondo y demás fue votada hace más de dos años, o sea ya la alcaldía tiene un acuerdo del Concejo Municipal, que no solamente le solicita incluir fondos para un primer presupuesto extraordinario en aquella época, sino que declaró emergencia distrital el tema de lo de las aguas pluviales del Oeste. En ese sentido, le solicitaría al señor Alcalde que pudiéramos ver la parte de lo que la Administración tiene a efecto de no crear mociones y mociones que vayan sobre el mismo tema.

**Licdo. Humberto Soto Herrera, presidente**

Básicamente ratificando un acuerdo del Concejo.

**Licda. María Cecilia Segura Eduarte**

Me voy a mantener con la moción, no la voy a retirar quiero decirles algo no es que la Administración no haya hecho nada, se ha estado haciendo cosas en este proyecto tan es así que ya se tienen los diseños listos, se han hecho propuestas y aquí hay una por parte de la Administración quisiera que esta última propuesta que trae don Roberto y por eso no voy a retirar la moción que se den 15 días, porque si se le ponen ganas a este Asunto y sí podemos conseguir los recursos en 15 días tendríamos una negociación efectiva con el Banco, con cualquiera del sistema Bancario nacional y podríamos estar haciendo realidad un préstamo para ejecutar una obra tan importante para el cantón central de Alajuela y especialmente para mi distrito, porque la afectación incluso cuando hay inundaciones es cantonal por ahí pasa gente de muchísimos distritos por ejemplo del norte pasan muchísimo por ahí. Me parece que es hora y le llegó la solución, creo que el señor Alcalde la trae por ahí y me siento contenta por eso. Repito no es que la Administración no ha hecho nada, don Roberto ahora va a decir lo que ha hecho, pero sí queremos que de aquí en adelante sea pronto y oportuno y realmente con el corazón como se hacen las cosas y con ganas de hacerla de verdad.

**Luis Porfirio Campos Porras, Síndico Distrito San José**

Sencillamente, quiero hacer más las palabras de doña Cecilia, en ese aspecto ella tiene muchos años de estar luchando por este proyecto. Nosotros como Comunidad hemos esperado una solución no de este Concejo, sino de ya muchos Concejos, donde hemos tenido en varias ocasiones votaciones que nos dan eso, de hecho el distrito ha sido declarado de emergencia distrital. Hemos luchado desde abajo conocemos todo el esfuerzo que está haciendo la Alcaldía por parte de don Roberto, nos ha atendido una y otra vez, estoy convencido que esta va a hacer en donde tengamos el sí definitivo.

Quiero humildemente pedir el apoyo a todos ustedes los regidores y regidoras de hecho no conozco a fondo lo que nos trae la Alcaldía ahorita, pero es una solución que estamos pidiendo hace mucho tiempo. Sé que los recursos son muchos los que se necesitan, se ha intentado de varias maneras llegarle a ver cómo llegamos de esa cantidad ahí, pero del primer momento era de mil setenta y un mil millones entiendo que la solución va por mil quinientos millones, no son cinco pesos lo que ocupa mi distrito para resolver esta situación de más de 32 años. Constantemente se ve cortado el tránsito hacia el oeste de Alajuela, vecinos, casas inundadas se pierde todo constantemente, hace un par de años la Alcaldía hizo un esfuerzo por darnos una solución que ha sido una curita que nos ha ayudado, la solución es el trabajo que se propone según el señor Laurent por lo tanto les reitero que tomen en cuenta la situación del Barrio San José y nos apoyen con este proyecto.

**Irene Ramírez Murillo**

Le voy a ceder mi espacio al compañero Luis Alfredo.

**Licdo. Humberto Soto Herrera, Presidente**

Quien está fungiendo en estos momentos como Regidora Propietaria no es procedente.

**SE RESUELVE APROBAR POR ONCE VOTOS QUE PUEDA INTERVENIR NO COMO REGIDOR SINO COMO CIUDADANO.**

**Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Me dirijo como ciudadano, le solicito a la Regidora que me representa bajo la Bandera Acción Ciudadana, votar en contra de esta moción, me parece un doble discurso, (sic) de la Fracción oficialista que teniendo la posibilidad de meter estos recursos en el ordinario decidieran recordarlos y destinarlos a calles, salones comunales. Hoy vienen aquí a decirle al Barrio San José que les preocupa los pluviales del oeste cuando llegué hace unos meses como Regidor presenté una moción para que se metieran pluviales del oeste, San Rafael, el Edificio Municipal, aquí está el compañero Síndico del Barrio San José, sabe que presenté esta moción y fue aprobada hace más de dos meses la administración y este Concejo, tienen la autoridad de buscar los empréstitos en cualquier entidad bancaria para financiar ese presupuesto. Señora Regidora le pido que vote negativo a esta moción y que le demuestre a la ciudadanía Alajuelense la incongruencia de la politiquería, porque hoy vienen a rasgarse las vestiduras por el distrito que presenta el 38 de pobreza extrema a nivel nacional hablando de las inundaciones, de Barrio San José, ya hay mociones ahondadas en ese tema. En este presupuesto ordinario se podría haber metido así como quitaron los 86 millones del Estadio para la Asociación Deportiva Carmelita los hubieran destinado a un único proyecto a través de tasas de pluviales de barrio San José, ese es doble discurso, señores y señoras, en el plan de gobierno de don Roberto Thompson vienen esas obras y me extraña y se me cae la cara de vergüenza siendo Regidor y hoy ciudadano de oposición tuve que defender el plan de Gobierno del Señor Alcalde, cuando su propia fracción le dio la espalda. Por eso, señora Regidora le pido que de una muestra al pueblo Alajuelense, de la incongruencia de esta fracción que le da la espalda al propio plan de Gobierno del Alcalde de su propio partido. Y le diga al pueblo del Barrio San José, estamos con ustedes ya hay mociones ahondadas, el presupuesto, el proyecto hace rato tenía que haberse incluido, debía de haber venido en el presupuesto ordinario

y ayer en comisión cuando se pudo haber incluido se destinaron a calles, puedo decir los Distritos, no se destinaron a los grandes proyectos en los que nos hemos rasgado las vestiduras en este Concejo, pluviales del oeste, las inundaciones en San Rafael, el edificio municipal, la Asociación Deportiva El Carmelita no es un estadio para el Carmen sino municipal, así que señora Regidora le pido que vote negativa esa moción y a los compañeros de oposición.

**Licdo. Humberto Soto Herrera, Alcalde**

Ayer hubo reunión de Hacendarios ustedes tenderán las reacciones obviamente, pero no todo compañero Guillén es tan exacto como usted lo está planteando, yo estuve en esa reunión ayer.

**Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde**

Por circunstancias especiales me toco estar fuera durante la semana que se planteó acerca del presupuesto ordinario, sin embargo quiero decir para ser congruente que desde hace días planteo a la dirección de Hacienda un informe que les entregué a ustedes informalmente y hoy viene por alteración formalmente, con respecto a los proyectos prioritarios que esta Administración ciertamente don Luis Alfredo incluyo como estratégicos para darle solución a temas fundamentales que tienen que ver con el desarrollo del cantón. En ese informe vienen claramente dispuestos no solo el tema del edificio municipal sino también el compromiso que adquirimos con San Rafael, el compromiso que asumimos de asignarle recursos al deporte, porque aquí se ha hablado de un tema de un estadio para el Carmelita, eso nuevamente no es así, es un estadio municipal pero además incluye la pista de atletismo a la cual nos comprometimos y las obras de mejoras que requieren los deportistas de Alajuela y los que son defensores del deporte saben que ese polideportivo requiere una inversión importante para todos los deportistas de Alajuela, porque el deporte forma parte del desarrollo del ser humano y no podemos decir que le estamos construyendo un estadio al Carmelita, como sí no fuera una inversión municipal.

Lo de las Tinajitas, que bien que se trae el tema y me alegro mucho por la Regidora Cecilia, porque ese tema es fundamental, ese tema es ciertamente ha habido acuerdos del Concejo Municipal pareciera que la moción es reiterativa pero tiene la buena voluntad y lo reconozco así que tenemos una obligación con el distrito San José, hace poco estaba en otra actividad y me llegaron las fotos que me llegó por parte del señor Síndico Luis Campos de una inundación más de las que sufren durante todo los inviernos esa gente y que decir del distrito San Rafael, son reiteradas los reclamos de la gente por un proyecto que hay que reconocerlo, don Marvin ha trabajado durante mucho tiempo con el CONAVI para poder hacerlo realidad, nosotros asumimos un compromiso, ya en el presupuesto estaban los 30 y pico de millones para hacer los estudios para iniciar la obra, porque sino las cosas no caminan. Por supuesto, un proyecto que es fundamental lo de la Radial del Coyol, vamos a seguir nosotros ciertamente haciendo calles pequeñas, pero tenemos que hacer proyectos de imparto en todo el cantón. Todo está aquí resumido, quiero hacer un reconocimiento a la señora Vicealcaldesa que trabajó con mucha seriedad con el Banco Popular para poder tener opciones reales, incluso la moción de doña Cecilia ni siquiera requiere quince días, ya está el Banco Popular que hizo una constancia, un estudio de situación financiera, un análisis de los estados financieros de esta Municipalidad y nos dice que la Municipalidad está en una



sana posición financiera para financiar alrededor de veinte millones de dólares para financiar todos estos proyectos lo está dicen aquí el Banco Popular que están dispuestos a financiarnos todos estos proyectos, simplemente tenemos que entrarle ya. No creo que haya necesidad de dar 15 días para un informe, hay un informe del Banco Popular que lo traje a colación me parece que tenemos que ser congruentes y no se trata de partidos políticos, todos somos conscientes que hemos metido millones en todos los distritos de Alajuela, pero que hay proyectos que debemos sacar adelante. Nada más para ponerles un ejemplo, en el caso del proyecto del crédito para la inversión de Montserrat alrededor de 68 millones de colones y la cuota mensual el Banco Popular nos ofrece un crédito por los ochocientos ochenta y ocho millones con una tasa vigente más 2%, financiada en doscientos cuarenta meses con un pagaré institucional y con cuotas de seis millones ochocientos mil por mes, seis millones por mes y si a eso le agregamos y esto quiero que lo oiga doña Cecilia, los mil quinientos millones que cuesta el proyecto de las Tinajitas son dos mil trescientos sesenta y ocho millones, cuatro millones de dólares y estaríamos pagando 18 millones de colones por mes por un financiamiento de dos mil trescientos y si a eso le agregamos lo de San Rafael probablemente vamos a andar pagando como 25 o 28 millones por mes. Díganme ustedes sí la Municipalidad con las finanzas que tienen no puede cubrir esos tres créditos y proyectar para los próximos presupuestos esos 25 millones por mes para hacerle frente en un plazo de 240 meses y vamos a solucionar, invertir en deporte y solucionar el problema de las Tinajitas y San Rafael. Si hay una decisión del proyecto que realmente impacten lo único que corresponde es separar los recursos para poder hacerle frente. Respeto mucho las decisiones que se tomen, no he participado en el proceso en la comisión de Hacendarios, no he sido invitado y nada más digo tuve la situación en particular que no estuve esa semana. Y a todas mis compañeros y compañeras les digo si queremos de verdad legarle mejores condiciones a este cantón tratemos de pensar en grande invirtamos en grande hay una oportunidad, aquí están los números, pero obviamente necesitamos la plata en el presupuesto. Doña Cecilia sí queremos hacer lo de las Tinajitas de una vez es nada más tomar la decisión de reservar los recursos en el próximo presupuesto ordinario y en pocos días tenemos el dinero, en pocos días podemos empezar el proyecto. Oh vamos a tener la capacidad para guardar como lo hicimos en el tema de la Terminal, ni los mil quinientos millones en la buchaca hasta tenerlos, utilicemos ese financiamiento que nos están dando, puede ser este o que el Concejo Municipal determine que una investigación investigue o tome opciones de otro Banco, no tengo ningún problema lo que quiere es colaborar para dejar obras de verdadero impacto y además aquí se toman acuerdos que obligan a la administración y cuando hay que dar el paso no lo dan, la Administración está dispuesta a darlo.

**Licdo. Humberto Soto Herrera, Presidente**

Recordar que el tema único es el tema de Tinajitas, no hay otro según la moción presentada para efecto de toda la discusión y quiero reiterar que el tema de las Tinajitas no hay que hablarlo, sino ejecutarlo esa no es la situación de fondo es una prioridad. Así está y ayer lo hablamos muy claramente, que las cosas se tergiversen el camino es muy diferente.

**Licdo Denis Espinoza Rojas**

Para nadie es un secreto que esto de las Tinajitas es un tema muy antiguo, igual que el tema de San Rafael, en lo que es pluviales en todos los distritos todos tenemos grandes

necesidades y para nadie es un secreto y como lo ha dicho aquí el señor Alcalde que el objetivo es ir interviniendo todo lo que se pueda o similar. El problema de las Tinajitas es las Pluviales y por ejemplo en los distritos del Sur tenemos el gran problema del congestionamiento vial, aquí he venido a hacer muy reiterativo y me voy a basar en ésta noche en este tema. Por ejemplo, la Guácima un distrito que tan gestionado vialmente, no nos dan las calles ya, todos tenemos nuestros problemas en nuestros distritos y el objetivo es irlo abordando. En buena hora que ya vienen estudios para poder hacer ese tipo de financiamiento. Aquí lo que no se vale es venir a dar discursos populistas, como lo ha hecho el compañero Luis Alfredo Guillén hoy, eso no se vale aquí están los compañeros Síndicos dirigentes comunales, hoy tenemos problemas con algo tan sencillo en nuestras comunidades, como son los bacheos porque no tenemos compactadoras, ustedes quienes fueron los que atrasaron o han atrasado esas compras de las compactadoras, hoy venirse arrasar las vestiduras aquí por un tema de populismo político, no por favor, eso no se vale engañar a la ciudadanía con ese tipo de mensajes. Tenemos necesidades y hay que resolverlas y en eso estamos claras, pero aquí no se vale venir a dar mensajes populistas y cuando el gobierno de la República no ha podido resolver ni la décima parte de la que se comprometió con la ciudadanía costarricense, muchas gracias.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Compañero Luis Alfredo, le aclaro con todo respeto, es un ciudadano voy a tener que reubicarlo del lugar para ver si calmamos las cosas. De verdad que no convirtamos esto en el circo que no es, quien aquí se opone al proyecto las Tinajitas, quién no sabe qué es un problema, quién no quiere resolver, levante la mano. No sé dónde está el show, aquí es un tema de prioridades el señor Alcalde hace una propuesta dónde mete un combo de tres proyectos, y nosotros dijimos no van tres, va uno que es el que urge, ese es el tema de fondo y lo voy a tener que decir así se habló en la comisión de Hacendarios ayer. EL problema es que después de la reunión de la Comisión de Hacendarios quien no tuvo recursos por a-b-c obviamente sale molesto eso lo entiendo. Entonces es muy fácil coger Tribuna hoy. Todos entendemos ese juego, aquí no hay ingenuos, el tema de fondo lo reitero es Tinajitas perfecto, nos reunimos buscamos la plata que fue el acuerdo de la comisión por mayoría y lo digo aquí sin pena porque así soy para quien quiera cambiar la historia.

#### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Que vergonzoso, que tristeza quién no tuvo tiempo y no le alcanzaron los meses de campaña, para hacer esos discursos para tratar de convencer a la gente a la que hoy sigue engañando, ofreciendo el mar y las conchas, incluso comprometiendo recursos que no tenía, porque no estaba seguro que iba a venir en un presupuesto a todas las comunidades, es cierto a mi comunidad ha ido a engañarnos montones de veces y hoy viene a rasgarse las vestiduras sin saber realmente qué fue lo que hicimos y cuál era el sentimiento que teníamos en ese momento. No tengo que convencer a nadie quién he sido yo durante toda mi vida, vayan investigue, estoy muy tranquila con mi conciencia, pero da vergüenza ver a un joven que aspira a más con esas actitudes grotescas, eso es lo que has venido a hacer.

No andabas ayer mendigando que te diéramos algo de ese sobro de plata y no andabas pidiendo pedacitos de presupuesto, por qué estas bravo, por qué estás enojado, porque

no te dieron todo lo que pediste y andabas pregonando por todo el mundo que no te habíamos dado plata, pero no vimos fracciones sino necesidades, urgentes y soy responsable de lo que he hecho y mis actuaciones. Sabe una cosa, desearía de verdad verlo trabajando cómo se tiene que trabajar no con andar ofreciendo, compañero porque creo en la juventud, pero jóvenes que trabajan de verdad no que andan comprometiendo recursos tanto municipales, que no son suyos, no sabían que iban a venir como el Gobierno Central que no ha hecho nada en ese País y que ya lo tocamos y queremos que termine el periodo, ese pobre señor debe estar pidiéndole a Dios que le llegue el día de irse de la Presidencia porque no tuve que hacer nada, no tuvo un equipo de trabajo como tenía que ser, como sí lo tiene Liberación Nacional. Le estoy diciendo esto, porque quién no quiere que le digan las cosas que tampoco mueva la boca, sabe qué Luis Alfredo usted lo que ha venido a hacer es como diciendo que nosotros somos los malos de la película que agarramos la plata que hicimos aquí y allá, pero sí estás de acuerdo con otras cosas que para mí son buenas, pero no son prioridad. Aquí lucharía hasta el último día por la prioridad de las aguas pluviales del distrito San José, lo hice en el pasado, lo haría ahora y lo haré en el futuro con todas mis energías hasta donde Dios me lo permita y se vamos a sacar la solución y no culpo al señor Alcalde porque está dispuesto a hacerlo. Pero usted no venga a hacer esos discursos, Chiquito porque usted está en mantillas con eso no se ganan votos aquí nadie va a ir a votar por usted, nadie va a ir a votar por usted de los aquí presentes de nada le valieron esas palabras, deje de echar lodo, porque usted quería tajaditas y llegó a reclamar porque no le dieron esas tajaditas que está diciendo, porque no le hicieron el parquecito, la callecita, esto y lo otro, todo lo que pidió. Así que mejor compañero calladito es más bonito y más respeto sí quiere un pulso con muchísimo gusto donde usted quiera, como usted quiera con el auditorio que queramos con el respeto debido lo tengo con usted, una vieja como yo su abuela. Pero echémonos ese pulso a ver cómo sale usted y cómo salgo yo. De acuerdo compañero deje aquí a venir a mentir y decirle a la Gente cosas y poner a unos contra otros, no se trata de eso sino de una solución y no de bla, bla, es lo que usted hace siempre, siempre, siempre San Nicolás, aquí todos le decimos San Nicolás ofrece hasta lo que no tiene.

### **Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez**

Quisiera comenzar diciendo, que hay que tener cuidado cuando tiramos piedras para arriba, sí tenemos el techo de vidrio. Aquí se han dicho cosas, por parte de los compañeros Regidores, como discursos populistas, esto es lo que recientemente acabo de escuchar, de parte de mis compañeros del frente. Se ha dicho algo a lo que me voy a referir después que es tema de prioridades, nosotros consideramos que sí es, pero decir que las compactadoras no se han comprado por no seguir las solicitudes y los consejos que dimos quienes nos opusimos a la primera aprobación efectivamente por esas cosas fue que la Empresa reclamo a la Municipalidad, cuando se brinca un el verdadero procedimiento pues pasa lo que tiene que pasar y nosotros dijimos que eso iba a pasar. Sí nos hubieran atendido la solicitud no se habría atrasado. Me gustaría doña Cecilia haberla visto ayer en la comisión de Hacienda apoyar al compañero Luis Alfredo a quien respeto porque a pesar de su juventud, es un muchacho preparado y verdaderamente interesado en el desarrollo del cantón, me habría gustado verla a usted sobre todo a usted, apoyar la moción que planteó para favorecer a su comunidad, porque esa moción queridos compañeros Síndicos, público y público presente esa moción solicitaba a los compañeros de la Comisión que se realizara un empréstito

para poder atender adecuadamente las necesidades que está planteando hoy doña Cecilia.

Pero el voto de doña Cecilia igual que de sus compañeros, de Liberación, igual que del compañero Víctor del PASE, de Leslye de la Unidad, esos votos fueron negativos, soy testigo de eso, porque estuve ahí y no me deja mentir la compañera Isabel Brenes que también estuvo ahí y como si fuera poco quiero decirles que antes las palabras se las llevaba el viento, pero hoy tuvimos a la Tecnología ayer la señorita Secretaria grabó las decisiones y actos, esa es una información pública. Entonces, quién quiera constatar quién está diciendo la verdad aquí, puede pedir esa grabación si quiere enterarse de lo que verdad pasó ahí quién tiene la razón y quién miente ahí está esa grabación que demuestra realmente lo que pasó.

Quiero decir, nosotros estamos con la idea del progreso que tiene el señor Alcalde, ayer nos dio lastima ver cómo esa idea de desarrollo y de apoyo a los pluviales del Barrio San José, fue sustituida por remiendos en calles, cuando nosotros y en especial Luis Alfredo que fue quien propuso la moción hizo verdadero hincapié qué como se referían tanto, eso está en la grabación y lo pueden escuchar qué como se referían a la necesidad de atender esos de los pluviales, por qué destinaban a solo calles si todo lo demás lo habían destinado calle, por qué no atendían esa necesidades de pluviales. Estas palabras mías están sustentadas con esa grabación, gracias a Dios que la tecnología existe y quiero pedirle a la señora Secretaria que conste en actas mis palabras. Estoy de acuerdo que es un doble discurso el de usted doña Cecilia y sus compañeros de Liberación y cualquier otro que diga algo diferente a eso que he dicho.

#### **Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Compañeros quisiera referirme a este tema en una forma respetuosa, porque siento que es un tema especial en el distrito Barrio San José, porque hay que vivir ahí, estoy en mi casa no tengo inundaciones, si estuviera en ese lugar estaría dando una lucha como algunos compañeros la vienen dando. Pero, sin embargo, hoy quisiera preguntar no sé si estoy equivocada, quisiera preguntar por qué si es un tema tan prioritario en el distrito del Barrio San José y he escuchado algunos compañeros que aplauden cuanto deseamos lo que hablaba el señor Denis, cuánto deseamos que se arreglen las calles, estas situaciones en san Rafael, en el Barrio San José, le pregunto a cada uno de los compañeros que tan solidario somos. Hoy todos decimos el presupuesto que me dieron a mí distrito lo voy a dar para lo que está sufriendo el Barrio San José, lo digo por nuestro distrito, daríamos el presupuesto que asignan a cada uno de los distritos para una prioridad, para un distrito lo haríamos. Nada más dejo la pregunta ahí en el aire. También me preocupa mucho por decir algo, si estuve en la comisión calle porque para qué iba a hablar. Pero me extraña que para el propio distrito vayan 20 millones, doce millones, setenta y un millón, veinte millones, cuatro millones, quiero expresar porque.... -la interrumpe el Presidente Municipal, le da lectura a la moción en discusión y dice al tema y para todos igual-. No sé si me va a quitar el uso de la palabra respeto si lo hace, otros compañeros hicieron un irrespeto hacia los compañeros y usted no les quitó la palabra, si usted lo hace tiene todo el derecho usted es el Presidente, si gusta lo hace si estoy cayendo en un error, pero quiero saber si aún así cincuenta millones que iban para una delegación para el distrito Carrizal, donde hoy la Policía tiene un ultimato o se va porque no hay una delegación. Creí que era una prioridad, pero en fin

caye pensando que iba a hacer para un proyecto especial como este, sin embargo, se fue para un parque en la Lisboa y para un parque de fraccionamiento en el Barrio San Jose, por qué no se tomaron esos cincuenta millones para eso. Me hubiese encantado que todo el presupuesto que a para el Barrio San José, se hubiera tomado para esa prioridad. Sin embargo, ahí les dejo no es pelear aquí es tratar de hacer lo mejor y no irnos por pequeñeces. Compañeros veamos cuál es la prioridad, como me hubiera gustado ver en esa reunión a los once compañeros, todos fuimos elegidos por igual, unos con más votos, otros con menos votos, cinco de la Fracción de Liberación, dos de la Unidad y así sucesivamente, qué diferente sería si trabajáramos más unidos, sería más hermoso y respetuoso.

### **Licdo Leslye Bojorges León**

Señor Presidente, vieras que hoy cuando llegué me tope a doña Máyela Segura mi compañera Regidora que me pregunto si era cierto que ayer voté a favor de los regidores de Liberación, quisiera preguntarles a ustedes, ayer les voté todo a favor las modificaciones que hicieron, por favor respóndanme. Me da vergüenza a mí que doña María mienta y diga cosas que no son, las modificaciones que ustedes presentaron todas las voté en contra, lo 'único que voté a favor las plazas que pidió participación ciudadana, porque fui a hablar con Máyela Hidalgo que efectivamente, esas plazas las necesitaba. No se vale venir aquí a decir cosas que no son, no se vale venir aquí a poner a la gente eso es vergonzoso, porque estamos aquí por el bienestar de Alajuela estamos aquí por mejorar este cantón, nosotros peleando y diciendo cosas que o son y poniendo a pelear a las fracciones y los regidores prestándose para pelear no ayudan al desarrollo de este cantón que Dios nos ayude a hacer menos mentirosos, más solidarios por el bienestar de esta ciudad.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Totalmente con el compañero Leslye y ratifico lo dicho por él porque votó negativamente las modificaciones propuestas por la Fracción con el apoyo de don Víctor Solís, lo digo aquí sin pena en la comisión de Hacienda sí es lo que quieren escuchar el día de ayer, ese es el berrinche, perdón el malestar de alguna ésta noche acá para poder entender a algunos.

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Gracias señor Presidente, qué pena (sic) este tipo de manifestaciones y tan solo por una situación en la que considero que se debió haber tenido un poquito de sensatez se retira la moción y me parece que aquí hemos escuchado algo que es muy importante, proyectos de imparto y eso a mí me suena a una verdadera acción municipal, se lo he reiterado al señor Alcalde, estamos con el tema de la eficiencia, estamos con el tema del desarrollo de este cantón, desde luego estamos en la mejor disposición de colaborar con ese tipo de acciones que usted indica. ¿Por qué? Al fin y al cabo, son proyectos que van a beneficiar a todo el cantón independientemente de dónde se haga, porque van a beneficiar a todo el cantón. También es importante, eso me permito decirlo señor Presidente con su autorización porque todavía estamos a tiempo de resolver cosas, el presupuesto municipal o cualquier institución es el que va a marcar las posibilidades, de desarrollo que tenga el cantón, o sea el presupuesto limita las acciones que el cantón va a desarrollar durante el año que se está presupuestando. Sí no están en el presupuesto, simplemente no se van a poder ejecutar, de tal manera que insisto

teniendo todavía opciones de avanzar en el tema presupuestario bajo un desarrollo cantonal, considero que sería conveniente y desde luego son otros los que tienen que tomar las decisiones porque aquí se ha establecido una inequidad de las comisiones, son otros los que tienen que tomar las decisiones, pero es el llamado a que de verdad no gastemos el tiempo en este tipo de situaciones que al fin y al cabo en algún momento se convierten en vergonzosas y de la investidura que habló el compañero temprano, poco evidenciamos nosotros a la hora de actuar de esta manera. De tal manera, señor Alcalde tenga nuestro apoyo con esos impactos que usted está manifestando.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Sí ustedes pueden ver el reloj y el tiempo en que llevamos una discusión en la cual les pediría con todo respeto, a los compañeros como al Presidente Municipal, que llamo al orden en el sentido, hoy estamos viendo una agenda que no estamos en discusión un tema que se haya visto en una comisión de Hacienda y que se va a discutir y analizar el próximo jueves. Creo que ese es un tema para el jueves, compañero y con todo el respeto. Compañeros, en mi período como Presidente Municipal, el señor Alcalde y muchos compañeros tuvieron la oportunidad de conocer el recurso de amparo por el cual fue sometida esta administración y en pleno el Concejo Municipal anterior. Tuve que responderle a la Sala Constitucional sobre el recurso en el cuál fui parte por la investidura en estos momentos y si nosotros nos enfocamos a lo que tenemos, en nuestras curules vemos que es un oficio en el cual nos están haciendo la llamada de atención, a que hay un recurso de la Sala y sendos acuerdos del Concejo Municipal. Para nadie es un secreto que no podemos desconocer quién es la señora que firma este documento y el amparo, aunque ellos manifiestan que se reservan el derecho de comunicarle a la Contraloría al final le están mandando copia al señor Alcalde a la Comisión, a la Sala, a la Defensoría, al Síndico de la Comunidad. Quisiera señor Alcalde que usted es muy conocedor también de este tema como lo soy yo y todos los compañeros, porque conocemos la prioridad importante de este cantón, basadas en los ejes importantes del mismo desarrollo que todos hemos hablado.

La moción que presenta la compañera María Cecilia, va enfocada y no sé por qué la hemos dado tantas largas, porque tiene un objetivo y sabemos cuál es la prioridad que hay. Hay un informe que lo entregó el señor Alcalde, hace quince días donde nos informa o nos pone en conocimiento cuáles son las prioridades y la solución para resolver esa prioridad y cuál sería el compromiso que nosotros deberíamos de tomar y ya hay una entidad bancaria que está prestando los servicios para poder resolver nosotros. Señor Alcalde, lo que vamos a tomar ahora, sea comunicado a la Sala y a la Contraloría, conozco bien la prioridad del Barrio San José y de los Vecinos de San Rafael y otros vecinos y estaré anuente, a colaborar siempre con estos vecinos que por años han tenido esta problemática de inundaciones. Llamo que no le demos más largas a este tema y se someta a votación.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

En la misma posición que el compañero Víctor y lo puedo decir mirando a los ojos, mirando al público y mirando a doña María, aquí no estamos oponiéndonos y no me estoy oponiendo ni me he puesto nunca, ni en el Concejo pasado, ni ahora a el financiamiento de los problemas de las Tinajitas, inclusive estuve presente en reuniones con la Gente, estuve con ellos, Cecilia es testigo y he trabajado en este tema. Hice el

recorrido con Laurent cuando se hicieron los estudios et., entonces qué es lo que nosotros o específicamente yo quiero. Pluviales de la Tinajitas es urgente, como todo lo demás, pero dentro de las prioridades pluviales es prioridad, dentro de los que hay pluviales urgentes. Es una orden de la SALA CONSTITUCIONAL, pluviales es un proyecto que puede financiarse con recursos de la ley 8316 y no comprometer tanto las arcas de la Municipalidad. Son recursos que podemos financiar, ay otros proyectos que son recursos libres, entonces en este momento nosotros no nos estamos oponiendo ni siquiera a ningún proyecto, lo que estamos pidiendo es darle prioridad ya a pluviales de las Tinajitas que es el más viejo, aquí hay proyectos que nacieron ayer, pluviales de San Rafael y pluviales de San José. No comprometernos, no ser responsables, no endeudarnos, con todo y después dejar las cosas y terminar completamente endeudados y comprometer las finanzas de la Municipalidad por eso hemos pedido, estamos de acuerdo trabajamos y es a dónde va dirigida la moción de la compañera darle prioridad en estos momentos a las Tinajitas.

### **Msc Laura Chaves Quirós, Vicealcaldesa**

Le decía a doña Cecilia que el espíritu de la Moción, lo que está redactado efectivamente es tal y cual lo dijo don Roberto, al inicio de su intervención, la moción lo que dice es que le solicite a la Administración que en quince días traiga un informe financiero para el financiamiento de pluviales del Barrio San José. Si votan esa moción al fin y al cabo estarían votando nada, porque ese informe que están solicitando ya lo trajo el señor Alcalde, es eso que está ahí el estudio del Banco. Toda la discusión que se ha hecho durante toda la noche acerca de lo que dice la moción ya está, ya está porque resulta que en una reunión que sostuvieron los señores regidores propietarios de Liberación la semana pasada que nos la solicitaron a don Alonso, a don Roberto y a mí, nos solicitaron que hiciéramos ese estudio y lo trajéramos, lo traía hoy hace ocho para dárselos a ellos, pero por lo que se alargó la sesión no pude darlo y después por las actividades patrias, no hubo manera que se los diera, pero eso que solicita la moción ya está. Quiero además aclarar, porque se ha mal dicho, se ha mal interpretado, o se ha mal pronunciado que el proyecto de Montserrat es mío, no es mío es un proyecto de la Administración, es un proyecto que votó el Concejo, anterior y ratificó este Concejo, son acuerdos firmes, que me correspondió a mí redactar la moción era otra cosa, pero no es un proyecto mío. He trabajado en él como he trabajado en todos los proyectos que don Roberto me asigna con igual cariño y amor, compromiso, porque aquí no se trata de quién puso la moción o quien la hizo, es de la obra que municipalmente hagamos Hago un llamado vehemente, sí están de acuerdo en que Tinajitas es un proyecto prioritario, en que San Rafael es un proyecto prioritario, en que este que incluye el estadio municipal, el campo de atletismo, donde se llevarán a cabo todas las disciplina que comprende el atletismo, la remodelación del gimnasio del Polideportivo Montserrat todos con miras a los juegos nacionales, del dos mil dieciocho, a que seamos sede mundial de fútbol, sala del 2020 donde por cierto hace dos días nuestra selección de fútbol salas clasificó a los octavos de final , juega mañana y es histórico y resulta que en dos años si tuviéramos esa infraestructura seríamos sede del siguiente mundial de sala. Y pluviales de San Rafael son muy importantes, pero no se vale decir que sí creemos que son importantes y los recursos que están reservados para ese proyecto simple y sencillamente se destinen para proyectos pequeños. Si de verdad hay un compromiso los insto a que no se repartan esa plata que está reservada y que contrariamente, amplíen la cantidad de dinero que van a reservar y no hacer otros

proyectos pequeños y los destinen a esos dos grandes proyectos que son de urgencia. Pero decir que lo hagan a quince días es un engaño y les voy a decir por qué es un engaño, porque en quince días el presupuesto ordinario va a estar votado y no habrá tiempo para meter esos recursos, así que deberían de hacer los números y dejar el dinero reservado de una vez, si lo reparten en diferentes proyectos pequeños nada harían, porque dentro de quince días diciendo que está bien que le parecen los números y no reservaron el dinero.

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS, ISABEL BRENES UGALDE, SRA. IRENE RAMIREZ MURILLO, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

### **Justificación de Voto**

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Además de justificar mi voto debo ver por mi honor, porque el compañero Leslye me llamó mentirosa, no me voy a referir a la historia y al cuento que él hizo, todos conocemos cuando el Marido, se enoja y arma un escándalo porque se sabe culpable de llegar tarde a la casa, verdad que sí. Es una buena manera de disipar la culpa, bueno en las palabras mías hay una verdad que no se puede tapar con un escándalo así, es que cuando el compañero Luis Alfredo Guillén presentó la moción para atender las inundaciones del distrito del Barrio San José, don Leslye la votó negativa, don Víctor Solís la votó negativa y todos los cuatro compañeros de la Fracción de Liberación también la votaron negativa, solo Luis Alfredo votó positiva esta moción, repito y quiero decirle al compañero Presidente, con todo el respeto y también con cariño, pero quiero decirte aquí no hay gente incómoda e inconforme, no se vale y esto es conocido por muchos, la ***Ley del Burro Amarrado contra el Tigre suelto***, si usted en una comisión pone a cuatro con mayoría los demás de la comisión que apenas son dos más nunca podrán sacar ningún proyecto. Ahí estaba todo hecho, perdón, pero eso es la verdad, quiero además de eso don Víctor habló que tantas largas que hemos dado hoy, a la moción, si quiero decirle al señor Alcalde tiene razón las cosas importantes, merecen la pena verlas y no en pura carrera, los Sabios viejitos decían "***despacio porque tenemos prisa***", esas tantas largas que se ha dado hoy a esta moción, fracción de Liberación y en especial doña Cecilia como bien lo apuntaba Luis Alfredo al principio de esta discusión tuvo la oportunidad de resolver en favor de esa moción, que él presentó para resolver estas inundaciones y no la aprovechó doña Cecilia y a Florita a quien quiero mucho le quiero decir votar negativo es igual que oponerse con todo cariño, es lo mismo y esta moción Luis Alfredo la presentó después de haberle preguntado a Luis Fernando Zamora, si el Municipio se podía endeudar y le preguntó que hasta dónde y la respuesta de don Fernando está en la grabación, no había problema en el monto, tiene capacidad la Municipalidad, hoy nuestro Alcalde don Roberto ya lo mencionó también lástima que no hemos escuchado todos bien su discurso. MI voto ha sido negativo, porque como dijeron don José Luis Pacheco y nuestra Vicealcaldesa doña Lura Chaves no es necesario votar una moción que ya no se requiere porque ya se hizo el trabajo, eso es llover sobre mojado. Le agradezco señora secretaria que quede en actas mis palabras.



**ARTICULO NOVENO:** Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Presidente el Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en su sesión número 111 celebrada el 12 de setiembre del año en curso, recibió nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Rosales de Desamparados de Alajuela donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto "1101 PRODELO-T-D-10 Mejoras Sistema Pluvial Calle Las Pochas". El monto que les asignaron es de ₡21,000.00029 de colones, lo ofertado es por ₡20,437.938,50 colones por lo que queda un sobrante de ₡562.061,50 colones. El Concejo de Distrito aprobó dar el Visto Bueno y acordó solicitarlo a este Honorable Concejo Municipal. Por lo tanto, solicitamos la aprobación para que la ADI de Rosales pueda gastar ese sobrante de dinero que será ejecutado en el mismo proyecto. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPITULO VIII . INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3332-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación según los antecedentes respectivos, de forma adjunta remito el oficio MA-SAAM-256-2016 del Sub Proceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal con el expediente original del caso, relativo a la solicitud de Grupo Hersa Turrúcares S.A. para otorgamiento de prórroga al Convenio de disponibilidad de agua suscrito con la Municipalidad de Alajuela en setiembre del año pasado para ejecutar el proyecto Condominio Los Nogales en dicha comunidad. **Oficio MA-SAAM-256-2016** El Concejo Municipal, mediante el artículo N° 5, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 30-2015, del 28 de julio del 2015, autorizó una disponibilidad de agua para abastecer un proyecto de Condominio Los Nogales, que se pretende construir en Turrúcares de Majuela, del Banco Nacional 1.2 Km al oeste, Calle Ochomogo, el cual requiere 83 servicios de agua potable, en propiedad registrada a nombre de Grupo Hersa Turrúcares S.A., cédula jurídica N° 3-101-516358, bajo el folio real N° 2-372904-000 y plano catastrado N° A-1304025-2008. Al respecto, el Alcalde Municipal y los señores Rafael Salazar Ugalde y Mario Hernández Agüero, Representantes de Grupo Hersa Turrúcares S.A., firmaron un convenio para realizar Mejoras en la Red de Distribución del Acueducto Municipal, en un período de 8 meses. Dado que la Orden de Inicio fue notificada el 22 de octubre del 2015, mediante el trámite N° 11453, los señores Hernández Agüero y Salazar Ugalde solicitaron una prórroga del convenio, debido a los atrasos presentados en los trámites de permiso de construcción. **Por lo tanto**, en razón de que este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal no tiene objeción al respecto, se solicita que su persona autorice la prórroga solicitada al convenio, según se nos informó en Servicios Jurídicos es el proceso que corresponde. Para mejor resolver se adjunta expediente original del proyecto, el cual consta 67 folios (incluyendo este oficio)". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3417-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-0621-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Construcción de Obras para Estabilización

de Taludes de calle El Cerro Sabanilla ". Adjunto expediente con 32 folios, para mejor resolver. Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-0626-2015 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite formalmente el proyecto de resolución para llevar a cabo la modificación unilateral del Contrato N°010-2016, de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000010,01, para el "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL PERIODO 2015-2020" adjudicado a la empresa Soluciones Técnicas Ambientales Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-262587. Adjunto Expediente original (1 ampo) el cual consta de 344 folios, para mejor resolver.**SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA DECISIÓN INICIAL "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE CALLE EL CERRO SABANILLA" OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-3420-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-0626-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite formalmente el proyecto de resolución para llevar a cabo la modificación unilateral del Contrato N°010-2016, de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000010,01, para el "SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL PERIODO 2015-2020" adjudicado a la empresa Soluciones Técnicas Ambientales Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-262587. Adjunto Expediente original (1 ampo) el cual consta de 344 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SP-0626-2016**El Sub Proceso de Proveeduría llevó a cabo la Licitación Abreviada N°2015LA-000010-01, para el "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Municipalidad de Alajuela para el período 2015-2020", adjudicado a la empresa SOLUCIONES TÉCNICAS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-262587. En razón de lo anterior, de forma adjunta se remite para su traslado, aprobación y autorización del Concejo Municipal el proyecto del borrador de la resolución para llevar a cabo la modificación unilateral del contrato y autorizando a su vez la elaboración del adendum al Contrato N°010-2016, por el monto de VEINTICINCO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢25.000.000.00). El presente oficio así como el borrador adjunto de la resolución del Concejo Municipal, fue elaborado por el Lic. Diego Guevara Guerrero, funcionario de este Sub Proceso, con la aprobación de la Coordinadora y constituyen el criterio formal de esta Dependencia. Se adjunta expediente administrativo que consta de UN AMPO con 344 folios debidamente foliados y en orden cronológico".**SE RESUELVE APROBAR MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL ADENDUM AL CONTRATO N°010-2016, POR EL MONTO DE VEINTICINCO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢25.000.000.00).OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-3419-2016, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-ACC-7419-2016, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "TRANSFORMACIÓN A CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIAL TURÍSTICO

PARQUE VIVA DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS. Adjunto Expediente Único con 255 folios en I y II TOMOS, y un CD, con la información digital para mejor resolver. **Oficio N° MA-ACC-7419-2016** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Transformación a Condominio Horizontal Comercial Turístico Parque Viva de Fincas Filiales Primarias Individualizadas". Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite 667956. (Folios 001 al 002)
2. Personería jurídica a nombre de LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-002648, así como copia de la cédula de identidad del señor Manuel Francisco Jiménez Echeverría, cédula número 1-500-736, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.1)
3. Certificación de estudio registra! de la finca, inscrita al folio real N° 146618-000, plano catastrado N° A-0995065-2005. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)
4. Oficio N° R-1675-2014-AGUAS-MINAE, emitido por la Dirección de Aguas del MINAE, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención (Archivo ubicado en CD, punto N° 5.1 y 5.2)
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO Y CENTRO DE EXHIBICIONES, mediante oficio N° MA-ACC-U-1334-2013, con fecha del 18 de junio del 2013, donde se indica; ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN), uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 300 m<sup>2</sup> y 12.5 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 50 %, RETIROS frontal 3.50 m y posterior 3.50 m, laterales no se exigen. (Archivo ubicado en CD, punto N°6)
6. Contrato de servicios profesionales para la transformación a condominio; N° OC-679338, en los cuáles se indican al Ing. Ramón Ramírez Cañas, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto 7)
7. Alineamiento emitido por parte de nuestro municipio sobre el plano catastrado N° A-0995065-2005, en el cual se indica un retiro del centro de vía 10.5 m terreno adentro. (Archivo ubicado en CD, punto 9)
8. Oficio N° 2080-191-2015, emitido por el Área de Apoyo Técnico del ICE, en cual se indica que el plano N° A-0995065-2005, no está afectado por el paso de líneas de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto 9.1)
9. Plano catastrado N° A-0995065-2005, debidamente visado por nuestro municipio. (Archivo ubicado en CD, punto N° 12 al 12.1)
10. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 3088-2013-SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto N° 15)
11. Oficio N° MA-AAP-322-2015, emitido por nuestro municipio correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial del proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 16)
12. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. **NOTA ACLARATORIA:** El presente proyecto consiste única y exclusivamente en la transformación de una edificación con sus respectivas obras de infraestructura debidamente construidas al régimen de condominio. En la cual, dicha obra cuenta con el permiso de construcción respectivo, bajo el oficio N° MA-ACC-3833-2014. (Archivo ubicado en CD, punto N°20) **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción "Transformación a Condominio Horizontal Comercial Turístico Parque Viva de Fincas Filiales Primarias Individualizadas". Se adjunta expediente único N° 19, Tomos I y II, con un total de 255 folios y un CD con la información digital (requisitos documentales y planos

constructivas". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-3442-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Municipal, dice "Por este medio y para todos los efectos respectivos, en atención lo instruido en su momento por parte del Concejo Municipal mediante acuerdo del artículo N° 1, Cap. X de la sesión ordinaria N° 18-2016 en torno a la denuncia planteada por la señora Mariluz Castillo Lara por obras constructivas en Las Vueltas de La Guácima de Alajuela, le informo que las siguientes son las gestiones realizadas hasta la fecha sobre el caso y posibles soluciones. Antecedentes Durante el proceso de construcción y entrada en funcionamiento del Auto mercado La Guácima la señora Mari luz Castillo Lara denunció que la empresa constructora realizó obras no autorizadas por ella en su propiedad -ubicada en Las Vueltas de La Guácima de Alajuela- para conducción de aguas pluviales, lo anterior a partir de permisos municipales de desfogue. Que ante la situación planteada y luego de una revisión integral del caso por parte del Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, dicho funcionario emitió mediante el oficio MA-PPCI-047-2015 un informe que, luego de ser recibido de la Administración, fue dirigido en su momento por parte del plenario del Concejo a conocimiento de la Comisión de Obras de dicho órgano;. Que el informe referido fue conocido en la Comisión de Obras del Concejo Municipal, la cual a su vez, después de valorar el asunto mediante oficio MA-SCO-35-2015 recomendó avalar el informe de interés, lo cual ocurrió mediante acuerdo del artículo 13, Cap. V de la sesión 23-2015 transcrito en el oficio MA-SCM-1101-2015. Que debido a que asunto no presentaba mayores avances posteriores mediante acuerdo del artículo N° 1, Cap. X de la sesión ordinaria N° 18-2016 ante moción presentada al efecto el Concejo Municipal acordó "Que el municipio intervenga y coordine las conversaciones con las partes involucradas en procura de una solución satisfactoria para las partes: Municipio, Sra. Castillo y Auto mercado. Gestiones realizadas hasta la fecha. Contacto y conversaciones con Auto mercado y la empresa constructora de Auto mercado La Guácima.

A partir del acuerdo del Concejo Municipal citado para que se coordinaran conversaciones con las partes, se iniciaron gestiones para concertar una primera reunión y conocimiento de criterio de los personeros de Auto mercado y la empresa a cargo del proyecto constructivo, ante lo cual fue posible fijar la fecha para una primera sesión el día 03 de agosto del 2016 en las oficinas de la empresa en San José en el edificio Victoria.

En dicha reunión la empresa manifestó la siguiente posición:

Que existe una coincidencia entre lo autorizado en los permisos y lo construido.

- Que la reclamante no asistió a reuniones o citas previas.
- Que el sitio del desfogue fue el autorizado por la propia Municipalidad.
- Que todo se hizo en regla.
- Que el informe del Ing. Roy Delgado Alpízar fue emitido de forma unilateral violando el debido proceso y derecho de defensa.
- Que el informe del Ing. Roy Delgado del oficio MA-PPCI-047-2015 conocido por el Concejo Municipal fue impugnado desde inicios del año 2015 sin que exista respuesta alguna notificada a la fecha, lo cual aducen que es violatorio de sus derechos.

Inspección al sitio

A su vez, el 11 de agosto del 2016 se realizó una visita de campo a la que, además del suscrito y el asesor municipal en infraestructura Edgar Rodríguez, acudió la denunciante con otros vecinos del sector e interesados en dar seguimiento al caso y en la cual se hizo un recorrido y se observó la situación de las obras existentes en el sitio, especialmente la huella de la intervención constructiva para la conducción de las aguas hacia la propiedad de la denunciante y la caja existente que dirige dichas aguas en esa dirección. A su vez, se hizo una revisión de la situación general de conducción de aguas en todo el sector y del estado y condiciones de la vía pública y sus cunetas.

Situación actual del asunto. A partir del argumento planteado por parte de la empresa constructora de que impugnó el informe técnico emitido en su momento por el Ing. Roy Delgado Alpízar y que no tuvo respuesta alguna al respecto se realizó la revisión de antecedentes administrativos y se determinó que, aunque la impugnación reseñada fue contestada mediante el oficio MA-PPCI-0485-2015 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura dicho oficio no consta notificado formalmente a Inversiones Iona LR S.A.

Lo anterior plantea la necesidad de notificar el original de dicho oficio formalmente a la empresa para todos los efectos y que pueda pronunciarse al respecto. Por otra parte, a partir de la inspección efectuada al sitio el 11 de agosto del presente año, se estableció la posibilidad de que -en el marco del proceso de ejecución del proyecto de recarpeteo de la calle de Las Vueltas de La Guácima- se logre ampliar la capacidad de las cunetas en el frente de la propiedad de la señora Castillo Lara, de tal forma que parte de las aguas pluviales sean conducidas a través del derecho de vía, disminuyendo significativamente el problema denunciado. Por último, tanto en la vía técnica formal como en lo correspondiente a las conversaciones con todas las partes se continuará gestionando de manera permanente hasta lograr la mejor resolución al asunto de interés”.

**APROBADO POR UNANIMIDAD, QUE LA DOCTORA MARILUZ CASTILLO LARA, HAGA USO DE LA PALABRA:**

Tanto en la administración pasada y de esta he tenido el total de los votos a favor de la justicia, lo que pasa es que he sacado tres citas con el Señor Alcalde y siempre me ha mandado a otro representantes, pero él no ha asistido personalmente, como ustedes vieron la última vez el 3 de mayo 15 días para resolver este asunto, vamos por más de cuatro meses tenía que volver donde ustedes lo que he querido es agotar las vías administrativas legales como dice la palabra de Dios, primero hablé con el señor Luis Guillermo Alonso, quien me mintió y me dijo que en tres meses resolvía esto con la Municipalidad, el dueño de Auto mercado, esperando en eso vi que no hizo nada y me vine para la Municipalidad que eran lo que habían dado el permiso, aquí estoy por más de tres años sin sacar esas aguas que ni siquiera están porque soy colindante de Auto mercado ni siquiera están del mismo lado, estoy al frente, tuvieron que romper calles y por estar mi Papá tan enfermito no podría proceder en eso, hasta que entré en este asunto, tenía alguien que hacerle frente a la situación.

**Víctor Hugo Solís Campos**

Creo compañeros ante la presencia de la Ciudadana doña Marilú y los que tuvimos la experiencia de tenerla a ella en el periodo pasado con esta problemática, aunque mañana la va a recibir la administración, quisiera que de una vez por todas le resuelvan a la ciudadana esta problemática que tiene y esperemos que no tengamos que volver a

reconocer un oficio más de la ciudadana con este tema que ya abunda por dos largos años de una lucha incansable ya que en la Presidencia, tuve la oportunidad de atenderla más de tres veces mandar dos o tres oficios a la administración, esperamos una respuesta muy positiva en corto tiempo para doña Marilú.

**EN AUSENCIA DE LA TITULAR SRA. ISABEL BRENES UGALDE INGRESA LA SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL PARA LA VOTACIÓN.**

**SE RESUELVE PASARLE EL ASUNTO NUEVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ATIENDAN OJALÁ MAÑANA, POR SER DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA, QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ATIENDAN Y SE PONGAN DE ACUERDO PARA DARLE SOLUCIÓN A ESTE ASUNTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE IRENE RAMIREZ MURILLO. DEFINITIVAMENTE. -**

## CAPITULO IX ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente,**

En asuntos de la Presidencia, traigo el Presupuesto Extraordinario mediante el oficio MA-A-3413-2016, Presupuesto Extraordinario N° 02-2016 por ₡4.549.416.656.96, este documento se les envió en horas de la tarde a sus correos. Entra a conocimiento el documento hay que aprobarlo obviamente.

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3413-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal el día 05 setiembre 2016, dice: "les remito oficio N° MA-PHM-093-2016, del proceso de Hacienda Municipal, el mismo remite Expresión Financiera y Plan Anual Operativo, presupuesto extraordinario N° 02-2016, por un monto de ₡4,549,416,656,96. El mismo fue elaborado por la normativa establecida por la Contraloría General de la República y las leyes conexas Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-093-2016.** Se adjunta para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la expresión financiera y el plan anual operativo del presupuesto extraordinario 2-2016 por un monto de ₡4.549.416.656.96. El mismo fue elaborado según la normativa establecida por la Contraloría General de la República y las leyes conexas.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PERIODO 2016 SECCION DE INGRESOS				
CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL	%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		₡912.000.000,00	20,05
1.1.0.0.00.00.0.0.000	<u>Ingresos Tributarios</u>		₡475.000.000,00	10,44
1.1.3.0.00.00.0.0.000	Impuesto sobre Bienes y Servicios		₡475.000.000,00	10,44
1.1.3.2.00.00.0.0.000	Impuesto específicos sobre la Producción y Consumo de Bienes y Servicios	₡375.000.000,00		8,24
1.1.3.2.01.00.0.0.000	Impuesto específicos sobre la Producción y Consumo de Bienes	₡325.000.000,00		7,14
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos sobre Construcciones	₡325.000.000,00		7,14

1.1.3.2.02.00.0.0.000	Impuesto específicos sobre la Producción y Consumo de Servicios	€50.000.000,00	1,10
1.1.3.2.02.09.0.0.000	Otros Impuestos Específicos sobre la Producción y Consumo de Servicios	€50.000.000,00	1,10
1.1.3.3.00.00.0.0.000	Otros Impuestos a los Bienes y Servicios Licencias Profesionales Comerciales y Otros	€100.000.000,00	2,20
1.1.3.3.01.00.0.0.000	Permisos	€100.000.000,00	2,20
1.1.3.3.01.01.0.0.000	<i>Impuestos sobre Rótulos Públicos</i>		0,00
1.1.3.3.01.02.0.0.000	<i>Patentes municipales</i>	€100.000.000,00	2,20
1.3.0.0.00.00.0.0.000	<u>Ingresos no Tributarios</u>	€437.000.000,00	9,61
1.3.1.0.00.00.0.0.000	Venta de Bienes y Servicios	€142.000.000,00	3,12
1.3.1.1.00.00.0.0.000	Venta de Bienes	€122.000.000,00	2,68
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua	€122.000.000,00	2,68
1.3.1.2.00.00.0.0.000	Venta de Servicios	€20.000.000,00	0,44
1.3.1.2.05.00.0.0.000	Servicios Comunitarios	€20.000.000,00	0,44
1.3.1.2.05.04.0.0.000	Servicio de Saneamiento Ambiental	€20.000.000,00	0,44
1.3.1.2.05.04.1.0.000	<i>Servicio de Recolección de Basura</i>		0,00
1.3.1.2.05.04.2.0.000	<i>Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos</i>	€20.000.000,00	0,44
1.3.2.0.00.00.0.0.000	Ingresos a la Propiedad	€70.000.000,00	1,54
1.3.2.3.00.00.0.0.000	Renta de Activos Financieros	€70.000.000,00	1,54
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre títulos Valores	€70.000.000,00	1,54
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	€70.000.000,00	1,54
1.3.3.0.00.00.0.0.000	Multas, sanciones, remates y Confiscaciones	€225.000.000,00	4,95
1.3.3.1.00.00.0.0.000	Multas y Sanciones	€225.000.000,00	4,95
1.3.3.1.02.00.0.0.000	Multas por atraso en el Pago de Impuestos	€200.000.000,00	4,40
1.3.3.1.02.01.0.0.000	<i>Multas por mora en el pago de impuestos y tasas</i>	€200.000.000,00	4,40
1.3.3.1.09.00.0.0.000	Otras Multas	€25.000.000,00	0,55
1.3.3.1.09.02.0.0.001	<i>Multas Varias</i>	€25.000.000,00	0,55
2.0.0.0.00.00.0.0.000	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	€257.315.853,00	5,66
2.4.0.0.00.00.0.0.000	<u>Transferencias de Capital</u>	€257.315.853,00	5,66
2.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Sector Público	€257.315.853,00	5,66
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central	257.315.853,00	5,66
2.4.1.1.01.00.0.0.000	<i>Ley de Simplificación 8114</i>	257.315.853,00	5,66
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	€3.380.100.803,96	74,30
3.3.0.0.00.00.0.0.000	Recursos de Vigencias anteriores	€3.380.100.803,96	74,30
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	274.492.405,78	6,03
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	3.105.608.398,18	68,26
3.3.2.0.00.00.0.0.001	Partidas Específicas	247.618.522,51	5,44
3.3.2.0.00.00.0.0.002	Fondo Plan Lotificación		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.003	Seguridad Vial Multas		0,00
3.3.2.0.00.00.0.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	99.286.169,31	2,18
3.3.2.0.00.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	47.163.938,58	1,04
3.3.2.0.00.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	799.712.949,27	17,58
3.3.2.0.00.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	744.510.456,06	16,36
3.3.2.0.00.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	199.337.299,86	4,38
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	273.263.577,48	6,01
3.3.2.0.00.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	501.735.147,77	11,03
3.3.2.0.00.00.0.0.025	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (red de Cuido)	28.095.411,30	0,62

3.3.2.0.00.00.0.0.026	Fondo Mercado	70.157.763,57	1,54
3.3.2.0.00.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	94.727.162,47	2,08
TOTAL DE INGRESOS		164.884.926,04	3,62

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO					
	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	Totales
0 REMUNERACIONES	0,00	5.306.932,00			5.306.932,00
1 SERVICIOS	170.298.671,67	227.241.577,06	223.227.711,33		620.767.960,06
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	16.539.697,00	158.709.673,95	97.049.638,08	2.832.826,81	275.131.835,84
3 INTERESES Y COMISIONES	0	0,00	0,00		0
5 BIENES DURADEROS TRANSFERENCIAS	6.313.235,98	76.940.500,00	2.461.242.458,68	244.785.695,70	2.789.281.890,36
6 CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE	99.574.406,25	144.353.632,45	0,00		243.928.038,70
7 CAPITAL	0,00	0,00	615.000.000,00		615.000.000,00
8 AMORTIZACION CUENTAS	0	0,00	0,00		0
9 ESPECIALES		0,00	0,00		0,00
	292.726.010,90	612.552.315,46	3.396.519.808,09	247.618.522,51	4.549.416.656,96

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS						
CODIGO	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				TOTAL
		Programa I	Programa II	Programa III	Programa IV	
1 0	<u>REMUNERACIONES</u>	0,00	5.306.932,00	0,00	0,00	5.306.932,00
	Remuneraciones					
2	tuales	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00
1	Tiempo Extraordinario	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00
3	Incentivos Salariales	0,00	333.332,00	0,00	0,00	333.332,00
3	Decimotercer mes	0,00	333.332,00	0,00	0,00	333.332,00
	Contribuciones					
4	Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social	0,00	390.000,00	0,00	0,00	390.000,00
	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la					
1	CCSS	0,00	370.000,00	0,00	0,00	370.000,00
	Contribución Patronal al					
5	Banco Popular	0,00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
	Contribuciones					
	Patronales a Fondos de Pensiones y Otros					
5	Fondos de	0,00	583.600,00	0,00	0,00	583.600,00
	Capitalizaciones					
	Contribuciones Patronal al Seguro de Pensiones					
1	de la CCSS	0,00	203.600,00	0,00	0,00	203.600,00
	Aporte Patronal al régimen Obligatorio de					
2	Pensiones	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización					
3	Laboral	0,00	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00



		Contribución Patronal a Otros Fondos administrados por entes privados	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
1	5	SERVICIOS	170.298.671,67	227.241.577,06	223.227.711,33	0,00	620.767.960,06
	1	Alquileres	10.229.324,18	2.270.000,00	11.400.000,00	0,00	23.899.324,18
		Alquiler de Edificios					
	1	Locales y Terrenos	9.792.284,35	2.000.000,00	11.400.000,00	0,00	23.192.284,35
	2	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	437.039,83	0,00	0,00	0,00	437.039,83
	4	Alquiler y derechos para Telecomunicaciones	0,00	270.000,00	0,00	0,00	270.000,00
	3	Servicios Comerciales y Financieros	7.248.640,64	8.304.000,00	0,00	0,00	15.552.640,64
	1	Información	2.557.800,00	901.500,00	0,00	0,00	3.459.300,00
	2	Publicidad y Propaganda	4.362.000,00	0,00	0,00	0,00	4.362.000,00
	4	Transporte de Bienes	0,00	7.402.500,00	0,00	0,00	7.402.500,00
		Servicios de Transferencia Electrónica de Información					
	7	Servicios de Gestión y Apoyo	328.840,64	0,00	0,00	0,00	328.840,64
	4	Servicios médicos y de Laboratorio	139.988.191,25	144.232.004,44	208.230.709,49	0,00	492.450.905,18
	1	Servicios Jurídicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	Servicios de Ingeniería	5.558.750,00	0,00	0,00	0,00	5.558.750,00
	3	Servicios en Ciencias económicas y Sociales	62.600.000,00	12.337.500,00	133.776.410,10	0,00	208.713.910,10
	4	Servicios generales	2.300.000,00	2.557.107,76	581.534,02	0,00	5.438.641,78
	6	Otros servicios de Gestión y Apoyo	64.297.941,25	64.131.730,14	9.738.295,38	0,00	138.167.966,77
	#	Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones	5.231.500,00	65.205.666,54	64.134.469,99	0,00	134.571.636,53
	6	Seguros	0,00	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00
	1	Capacitación y Protocolo	0,00	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00
	7	Actividades de Capacitación	854.500,00	1.460.510,00	0,00	0,00	2.315.010,00
	1	Actividades Protocolarias y Sociales	854.500,00	1.158.700,00	0,00	0,00	2.013.200,00
	2	Gastos de Representación Institucional	0,00	301.810,00	0,00	0,00	301.810,00
	3	Mantenimiento y Reparaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	8	Mantenimiento de Edificios y Locales	11.978.015,60	70.855.062,62	3.597.001,84	0,00	86.430.080,06
	1	Mantenimiento de Instalaciones y Obras	369.655,10	5.437.500,00	0,00	0,00	5.807.155,10
	3	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Producción	0,00	36.132.000,00	0,00	0,00	36.132.000,00
	4	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Transporte	148.500,51	17.976.480,00	0,00	0,00	18.124.980,51
	5	Mantenimiento y reparaciones de Equipo y mobiliario de oficina	3.621.535,08	9.731.394,02	3.597.001,84	0,00	16.949.930,94
	7	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Computo y Sistemas de Información	4.526.623,63	1.577.688,60	0,00	0,00	6.104.312,23
	8	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.311.701,28	0,00	0,00	0,00	3.311.701,28
2			16.539.697,00	158.709.673,95	97.049.638,08	2.832.826,81	275.131.835,84

1	Productos Químicos y Conexos	¢16.122.167,00	¢64.688.638,15	¢6.431.538,00	¢470.190,00	¢87.712.533,15
1	Combustibles y Lubricantes	¢14.932.467,00	¢59.691.726,05	¢6.431.538,00	¢0,00	¢81.055.731,05
2	Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢0,00	¢729.914,50	¢0,00	¢0,00	¢729.914,50
4	Tintas, Pinturas y diluyentes	¢1.189.700,00	¢0,00	¢0,00	¢470.190,00	¢1.659.890,00
#	Otros Productos Químicos	¢0,00	¢4.266.997,60	¢0,00	¢0,00	¢4.266.997,60
2	Alimentos y Productos Agropecuarios	¢0,00	¢4.500.000,00	¢0,00	¢0,00	¢4.500.000,00
2	Productos Agroforestales	¢0,00	¢4.500.000,00	¢0,00	¢0,00	¢4.500.000,00
3	Materiales y Productos de Uso en la Construcción y Mantenimiento	¢0,00	¢85.621.291,27	¢89.677.332,21	¢2.362.636,81	¢177.661.260,29
1	Materiales y productos metálicos	¢0,00	¢439.890,00	¢354.104,00	¢2.362.636,81	¢3.156.630,81
2	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢0,00	¢81.830.822,47	¢89.323.228,21	¢0,00	¢171.154.050,68
3	Madera y sus derivados	¢0,00	¢2.464.704,80	¢0,00	¢0,00	¢2.464.704,80
4	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢0,00	¢788.534,00	¢0,00	¢0,00	¢788.534,00
6	Materiales y productos de plástico	¢0,00	¢97.340,00	¢0,00	¢0,00	¢97.340,00
4	Herramientas, Repuestos y Accesorios	¢139.050,00	¢2.441.610,05	¢940.767,87	¢0,00	¢3.521.427,92
1	Herramientas e instrumentos	¢0,00	¢1.996.725,05	¢0,00	¢0,00	¢1.996.725,05
2	Repuestos y Accesorios	¢139.050,00	¢444.885,00	¢940.767,87	¢0,00	¢1.524.702,87
99	Útiles, Materiales y Suministros	¢278.480,00	¢1.458.134,48	¢0,00	¢0,00	¢1.736.614,48
1	Útiles y materiales de Oficina y cómputo	¢138.480,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢138.480,00
4	Textiles y vestuario	¢140.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢140.000,00
5	Útiles y Materiales de limpieza	¢0,00	¢409.964,00	¢0,00	¢0,00	¢409.964,00
6	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	¢0,00	¢1.048.170,48	¢0,00	¢0,00	¢1.048.170,48
5	BIENES DURADEROS	¢6.313.235,98	¢76.940.500,00	¢2.461.242.458,68	¢244.785.695,70	¢2.789.281.890,36
1	Maquinaria, Equipo y mobiliario	¢6.313.235,98	¢68.190.500,00	¢34.295.109,90	¢0,00	¢108.798.845,88
1	Maquinaria y Equipo para la producción	¢0,00	¢22.200.000,00	¢0,00	¢0,00	¢22.200.000,00
2	Equipo de Transporte	¢491.471,80	¢815.500,00	¢229.484,00	¢0,00	¢1.536.455,80
3	Equipo de Comunicación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00
4	Equipo y mobiliario de oficina	¢3.003.371,45	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢3.003.371,45
5	equipo y programas de cómputo	¢2.818.392,73	¢0,00	¢34.065.625,90	¢0,00	¢36.884.018,63
7	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	¢0,00	¢25.175.000,00	¢0,00	¢0,00	¢25.175.000,00
#	Maquinaria y equipo diverso	¢0,00	¢20.000.000,00	¢0,00	¢0,00	¢20.000.000,00
2	Construcciones, adiciones y Mejoras	¢0,00	¢8.750.000,00	¢2.426.947.348,78	¢244.785.695,70	¢2.680.483.044,48
1	Edificios	¢0,00	¢0,00	¢151.304.195,87	¢0,00	¢151.304.195,87
2	Vías de comunicación Terrestre	¢0,00	¢0,00	¢665.986.233,90	¢239.785.695,70	¢905.771.929,60
7	Instalaciones	¢0,00	¢8.750.000,00	¢1.561.656.919,01	¢0,00	¢1.570.406.919,01

	Otras Construcciones						
#	Adiciones y mejoras	¢0,00	¢0,00	¢48.000.000,00	¢5.000.000,00	¢53.000.000,00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢99.574.406,25	¢144.353.632,45	¢0,00	¢0,00	¢243.928.038,70	
	Transferencias Corrientes al Sector Público	¢99.574.406,25	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢99.574.406,25	
3	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	¢4.560.000,00	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢4.560.000,00	
4	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales	¢95.014.406,25	¢0,00	¢0,00	¢0,00	¢95.014.406,25	
6	Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado	¢0,00	¢144.353.632,45	¢0,00	¢0,00	¢144.353.632,45	
1	Indemnizaciones	¢0,00	¢144.353.632,45	¢0,00	¢0,00	¢144.353.632,45	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢0,00	¢0,00	¢615.000.000,00	¢0,00	¢615.000.000,00	
1	Transferencias de Capital al Sector Público	¢0,00	¢0,00	¢36.000.000,00	¢0,00	¢36.000.000,00	
	Transferencias Capital a Instituciones Descentralizadas no empresariales	¢0,00	¢0,00	¢36.000.000,00	¢0,00	¢36.000.000,00	
3	Transferencias de Capital a Entidades Privadas sin Fines de Lucro	¢0,00	¢0,00	¢579.000.000,00	¢0,00	¢579.000.000,00	
1	Transferencias de capital a Asociaciones	¢0,00	¢0,00	¢579.000.000,00	¢0,00	¢579.000.000,00	
	TOTAL PROGRAMAS	¢292.726.010,90	¢612.552.315,46	¢3.396.519.808,09	¢247.618.522,51	¢4.549.416.656,96	

	INGRESOS ESPEC. ING. LIBRE/ASIG TOTAL INGRESO	¢3.504.924.251,18 ¢1.044.492.405,78 ¢4.549.416.656,96
	GASTO OPER. BIENES DURADEROS TRANSFERENCIA PI DEUDA Cuentas Especiales	901.206.727,90 2.789.281.890,36 858.928.038,70 ¢0,00 0,00
Total sin incluir en programas	TOTAL GASTOS	4.549.416.656,96

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECIFICOS							
CODIGO	INGRESO ESPECIFICO	MONTO	Programa	Act/ serv/ grupo	Proyecto	MONTO	
1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuesto Sobre Construcciones	¢325.000.000,00					
			III	O2	O3	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	30.345.593,75
			III	O7		Transferencias de Capital de Asociaciones	294.654.406,25
Sumas Iguales		¢325.000.000,00				¢325.000.000,00	

1.1.3.2.02.09.0.0.000	otros Impuestos Específicos sobre la Producción y Consumo de Servicios	€50.000.000,00					
			III	O7	Transferencias de Capital de Asociaciones	25.000.000,00	
			III	O7	Transferencias de Capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	25.000.000,00	
Sumas Iguales		€50.000.000,00				€50.000.000,00	
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	€100.000.000,00					
			I	O4	Comité Cantonal Deportes y Recreación	54.360.000,00	
			I	O4	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	4.560.000,00	
			III	O2	O3	Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Cantonal	26.490.661,45
			III	O7	Transferencias de Capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	14.589.338,55	
Sumas Iguales		€100.000.000,00				€100.000.000,00	
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de Agua Potable e Industrial	€122.000.000,00	I	O1	- Administración General	12.200.000,00	
			II	O6	- Acueductos	109.800.000,00	
Sumas Iguales		€122.000.000,00				€122.000.000,00	
1.3.1.2.05.04.2.0.000	Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos	€20.000.000,00					
			I	O1	- Administración General	2.000.000,00	
			II	O1	Aseo de Vías y Sitios Públicos	18.000.000,00	
Sumas Iguales		€20.000.000,00				€20.000.000,00	
			III	O6	10	Adquisición de un Juego Infantil para la comunidad de Calle Arriba en San Rafael	
			III	O7	Transferencias de Capital de Asociaciones	70.000.000,00	
Sumas Iguales		€70.000.000,00				€70.000.000,00	
1.3.3.1.02.01.0.0.000	Multas Por Mora En El Pago De Impuestos y Tasas	€200.000.000,00					
			I	O4	Comité Cantonal Deportes y Recreación		
			I	O4	Unión Nacional de Gobiernos Locales	40.654.406,25	
			III	O7	Transferencias de Capital de Asociaciones	159.345.593,75	
Sumas Iguales		€200.000.000,00				€200.000.000,00	
1.3.3.1.09.00.0.0.000	Otras Multas	€25.000.000,00					
			III	O7	Transferencias de Capital de Asociaciones	25.000.000,00	
Sumas Iguales		€25.000.000,00				€25.000.000,00	
2.4.1.1.01.00.0.0.000	Recursos Provenientes de la Ley de Simplificación	257.315.853,00					

Tributaria Ley No. 8114						Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	257.315.853,00
Sumas Iguales		¢257.315.853,00					¢257.315.853,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	¢274.492.405,78					
			I	O1	Administración General		¢172.638.368,67
			I	O3	Administración de Inversiones Propias		¢6.313.235,98
			III	O1	Mejoras en Salón Multiusos de Urb.Los	18	¢10.000.000,00
			III	O1	Portones Remodelación del	18	¢44.000.000,00
			III	O5	Mercado Mejoras Conducción Desamparados de la Naciente la Peluda hasta el tanque Quiebra	48	¢5.000.000,00
			III	O6	Mejoramiento Pluvial San Rafael	49	¢35.130.139,68
			III	O7	Transferencias de Capital Asociaciones		¢1.410.661,45
Sumas Iguales		¢274.492.405,78					¢274.492.405,78

3.3.2.0.00.00.0.0.001	Partidas Específicas	247.618.522,51					
			IV	O1	Construcción Salón Multiusos CODEPLAN	1	2.362.636,81
			IV	O1	Mejoras p/ la infraestructura Escuela Silvia	2	470.190,00
			IV	O2	Montero Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de	1	206.908.095,70
			IV	O2	Alajuela Mejoramiento Red Vial Distrito Sarapiquí	2	32.877.600,00
			IV	O6	Construcción Camerinos y Baños en Plaza de Deportes de Ciruelas Distrito San Antonio	2	5.000.000,00
Sumas Iguales		247.618.522,51					¢247.618.522,51
3.3.2.0.00.00.0.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	99.286.169,31	II	O2	Recolección de Basuras		40.371.008,94
			III	O6	Plan Municipal de Gestión de Residuos	17	58.915.160,37
Sumas Iguales		99.286.169,31					¢99.286.169,31
3.3.2.0.00.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	47.163.938,58					
			II	O5	Parques Obras de Ornato		47.163.938,58
Sumas Iguales		47.163.938,58					¢47.163.938,58
3.3.2.0.00.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	799.712.949,27	II	13	- Alcantarillado Sanitario		57.959.620,85
			III	O5	Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Aguas Residuales Villa Bonita	33	741.753.328,42

Sumas Iguales		799.712.949,27					€799.712.949,27
3.3.2.0.00.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	744.510.456,06	II	O6	-	Acueductos	183.876.987,41
			III	O5	26	Perforación de Pozo Rio Segundo	141.167.000,00
			III	O5	33	Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Aguas Residuales Villa Bonita	59.370.060,00
			III	O5	35	Mejoras Conducción de Desamparados	80.000.000,00
			III	O5	37	Perforación Pozo la Garita	99.169.290,00
			III	O5	41	Conducción Tanque de Almacenamiento Los Llanos	80.000.000,00
			III	O5	45	Construcción Tanque de Almacenamiento en Desamparados	100.927.118,65
Sumas Iguales		744.510.456,06					€744.510.456,06
3.3.2.0.00.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	199.337.299,86	III	30		ALCANTARILLADO PLUVIAL	2.964.000,98
			III	O5	38	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Calle la Unión	2.137.500,00
			III	O5	39	LeY 8316 Construcción Sistema Pluvial Cementerio-Hogar Comunitario	37.340.000,00
			III	O5	40	Rehabilitación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Villa Bonita	85.000.000,00
			III	O5	42	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Desamparados-Rio Segundo	19.600.000,00
			III	O5	43	Ley 8316 Cuneteado Nuestro Amo-Planta Ventanas	29.400.000,00
			III	O5	44	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Pacto de Jocote	13.477.500,38
			III	O5	47	Ley Mejoras Sistema Pluvial la Clínica	9.418.298,50
Sumas Iguales		199.337.299,86					€199.337.299,86
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	273.263.577,48	III	O2	O1	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	0,00
			III	O2	O3	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	273.263.577,48
Sumas Iguales		273.263.577,48					€273.263.577,48

3.3.2.0.00.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	501.735.147,77	II	O9		Educativo, Culturales y Deportivo	34.973.865,98
			II	10		Servicios Sociales Complementarios	5.386.732,78

			II	23	Seguridad y Vigilancia de la Comunidad Por incumplimiento de Deberes de los	13.078.637,61
			II	29	Municipes Mejoras Infraestructuras Salón Multiusos Urb.	12.821.592,34
			III	O1 O3	Sacramento Mejoras en el Ebais de	19.000.000,00
			III	O1 O4	Rio Segundo Diseños y planos del	475.000,00
			III	O1 O7	Centro Cívico Estación de Autobuses	9.591.270,42
			III	O1 11	Distritales de Alajuela Fecosa	10.800.000,00
			III	O2 O1	Unidad Técnica de Gestión Vial	95.357.148,76
			III	O2 O2	Mantenimiento Rutinario de la Red Vial	1.194.516,00
			III	O2 O3	Cantonal Mantenimiento Periódico de la Red Vial	33.159.661,29
			III	O2 13	Cantonal Construcción de Puente Santa Rita	5.600.000,00
			III	O2 15	Construcción de Rampas Peatonales	3.116.666,80
			III	O2 16	Puente Peatonal San Rafael	12.325.720,13
			III	O5 33	Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Aguas Residuales Villa Bonita	53.876.611,58
			III	O6 O1	Dirección Técnica y Estudio	88.896.876,16
			III	O6 O3	Plan Estratégico Informático	34.065.625,90
			III	O6 11	Mejoras Plaza de Deportes	48.000.000,00
			III	O6 32	Desamparados Proyecto Mercado Minorista de Alajuela como Motor de	7.015.222,02
			III	O6 O9	Crecimiento Actualización de Plan Regulador	13.000.000,00
Sumas Iguales		501.735.147,77				€501.735.147,77
3.3.2.0.00.00.0.0.025	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (red de Cuido)	28.095.411,30				
			III	O1 O8	Construcción y equipamiento de Centro de Cuido y Desarrollo infantil del Cantón de Alajuela	28.095.411,30
Sumas Iguales		28.095.411,30				€28.095.411,30
3.3.2.0.00.00.0.0.026	Fondo Mercado	70.157.763,57				
			II	O7	Mercados, Plazas y Ferias	11.948.979,00
			III	O1 19	Remodelación del Mercado Municipal	58.208.784,57
Sumas Iguales		70.157.763,57				€70.157.763,57

3.3.2.0.00.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	94.727.162,47					
			II	30	Alcantarillado Pluvial	74.206.950,99	
			III	O5	36	Cortes Pluviales del Este	14.020.211,48
			III	O5	46	Estudios Sistema Pluvial Bajo la Candela	6.500.000,00
Sumas Iguales		94.727.162,47				¢94.727.162,47	
Sumas de Recursos Específicos		¢3.504.924.251,18				¢3.504.924.251,18	
Sumas de Recursos Libres		¢1.044.492.405,78				¢1.044.492.405,78	
		¢4.549.416.656,96				¢4.549.416.656,96	
<b>SUMAS IGUALES</b>		¢4.549.416.656,96				¢4.549.416.656,96	
		¢4.549.416.656,96				¢4.549.416.656,96	
Yo Ana María Alvarado Garita Encargada del Sub Proceso de Presupuesto, ced 2-482-581 hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Alajuela a la totalidad de los recursos con origen Específicos y Libres							
Elaborado por Ana María Alvarado Garita							
Fecha 09/09/16							

## JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El total de los ingresos de este presupuesto extraordinario ascienden al monto de ¢4.549.416.656.96; los mismos provienen de los saldos del superávit libre por la suma de ¢274.492.405.78 y del superávit específico por ¢3.362.924.251.18; ambos con base en la liquidación presupuestaria del año 2015 ajustada al 30 de junio del 2016. Con el propósito de aplicar recomendaciones de la auditoría interna, se recalifican ingresos en las siguientes subpartidas según cuadro adjunto y con el siguiente detalle: a) Ingresos por concepto del impuesto sobre construcciones: El monto total anual presupuestado por este concepto fue de ¢747.000.000.00. Al 30 de junio del 2016, la recaudación real ascendió a ¢729.986.438.70. Se estima que para el segundo semestre ingresará al menos un 50% del monto recaudado durante el primer semestre para un total proyectado anual de ¢1.094.979.658.05, lo que significa un superávit de ¢347.979.658.05 con respecto al monto inicialmente proyectado. De esta proyección se están tomando ¢325.000.000.00 para incorporarlos al presupuesto del año 2016. b) Ingresos por otros impuestos específicos sobre la producción y consumo y servicios (Impuesto a los espectáculos públicos). El monto presupuestado para el año 2016 fue de ¢40.000.000.00; no obstante, a junio del presente año se registra una recaudación de ¢73.051.303.40, considerando un aumento en los ingresos de apenas el 40% durante el segundo semestre se proyecta un ingreso a diciembre de ¢110.271.824.76; para un superávit de ¢62.271.824.76. De esta proyección se incorporan al presupuesto 2016 la suma de ¢500.000.000.00.

c) Ingresos por licencias comerciales y de licores. El monto presupuestado por este concepto para el año 2016 fue de ¢4.525.000.000.00. A junio del presente año la recaudación ascendió a ¢2.790.616.392.10; no obstante, se estima que al cierre del año se recaudará un 70% del monto recaudado durante el primer semestre; lo cual arroja un recaudado final de ¢4.744.047.866.57 para un superávit de ¢219.047.866.57; de los cuales se incorporan ¢100.000.000.00 al presupuesto 2016.

d) Ingresos por venta de agua. El monto presupuestado para el 2016 fue de ¢2.665.000.000.00; a junio del presente año se han recaudado ¢1.343.722.672.81, para el segundo semestre se espera un incremento del 20% en la recaudación para el último trimestre del año con base en las nuevas tarifas publicadas en La Gaceta N° 132



del viernes 8 de julio del 2016 para una proyección final de ¢2.821.817.612.90 y un superávit de ¢156.817.612.90. De este monto se incorporan ¢122.000.000.00 en el presupuesto del 2016. e) Servicio de Aseo de Vías. Para el 2016 se presupuestaron en esta partida la suma de ¢456.500.000.00, a junio del presente año se ha recaudado la suma de ¢229.746.429.03; no obstante, en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo del 2016, se publicaron las nuevas tarifas de este servicio que incrementan su recaudación en 36.5% efectiva a partir del mes de agosto lo cual daría una recaudación de diciembre de ¢528.416.786.77 con un superávit de ¢71.916.786.77. De este monto se incorporan ¢20.000.000.00 en el presupuesto del 2016. f) Intereses sobre títulos valores de Instituciones públicas. Para el año 2016 se presupuestó la suma de ¢660.000.000.00. Al mes de junio del presente año el ingreso real ha sido de ¢720.907.286.98. Con una posición muy conservadora de un incremento solamente del 25% durante el segundo semestre podríamos generar un ingreso de ¢901.134.108.73 para un superávit de ¢241.134.108.73. De este monto se incorporan ¢100.000.000.00 en el presupuesto 2016.

g) Multas por mora en el pago de impuestos y tasas. En el presupuesto del 2016 solamente se incorporó la suma de ¢110.000.000.00. No obstante, a junio el ingreso real fue de ¢289.409.010.44 y una estimación de un incremento del 25% para el segundo semestre, lo cual proyecta un ingreso de ¢361.761.263.05 y un superávit de ¢251.761.263.05; el cual solamente se incorporan ¢200.000.000.00 en presupuesto del 2016. h) Multas varias. Para este año se presupuestó la suma de ¢138.000.000.00. A junio del presente año se ha recaudado la suma de ¢96.057.019.62 se proyecta una recaudación final de ¢192.114.039.24 para un superávit de ¢54.114.039.24. De este monto se incorpora en el presupuesto 2016 un monto de ¢25.000.000.00

### JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Se presupuestan egresos por un total de \$4.549.416.656.96, distribuidos de la siguiente forma por programas:

PROGRAMA 1	PROGRAMA 11	PROGRAMA III	PROGRAMA IV
292.726.010,90	612.552.315,46	3.396.519.808,09	247.618.522,51
6,43%	13,46%	74,66%	5,44%

Los egresos del Programa I Administración General corresponden a un monto total de ¢292.726.010.90 que representa el 6.43%% del gasto total presupuestado y se compone de las partidas servicios, bienes duraderos y al registro de deudas y transferencias como producto de transferencias al CODEA, CONAPDIS y la Unión de Gobiernos Locales (UNGL) cuya afiliación la acordó el Concejo Municipal en este año. El monto de las dos primeras partidas corresponde a la revalidación de saldos de órdenes de compra que quedaron como compromisos presupuestarios y vencieron el 30 de junio según disposiciones del Código Municipal y la Contraloría General.

En el programa II Servicios Comunales se presupuesta un total de ¢612.552.315.46 que representa el 13.46% del gasto total de los cuales ¢5.306.392.00 corresponden a remuneraciones para el pago de horas extra del servicio 11-01 aseo de vías, ¢227.241.577.06 a servicios de la actividad ordinaria que se financian con recursos específicos, ¢158.709.673.95 a materiales y suministros, ¢76.940.500.00 a bienes duraderos y ¢144.353.632.45 a indemnizaciones debido a expropiaciones que se tramitan en estrados judiciales.

En el programa III Inversiones se presupuestan recursos totales por ¢3.396.519.808.09 que representa el 74.66% del gasto total presupuestado, de los cuales ¢223.227.711.33 que corresponden a servicios; ¢97.049.638.08 a materiales y suministros; ¢2.461.242.458.68 en la partida de bienes duraderos que corresponden a obras pluviales, del acueducto municipal parada del tren entre otros proyectos. Adicionalmente se incluyen transferencias de capital por la suma de ¢579.000.000.00 a organizaciones sociales del cantón para proyectos de inversión.

En el programa IV partidas específicas se presupuesta la suma de ¢247.618.522.51 que representa el 5.44% del monto total presupuestado y corresponde a ¢2.832.826.81 en materiales y suministros y ¢244.785.695.70 a bienes duraderos cuyo proyecto consiste en la colocación de puentes peatonales en diversos distritos del cantón.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2016  
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

CUADRO No. 5

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			¢615.000.000,00	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			¢579.000.000,00	
	Asociación Desarrollo Integral de los Higuerones de Alajuela	3-002-078698	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢39.000.000,00	Construcción gimnasio Clínica Marcial Rodríguez
	Asociación de Desarrollo Específica Pro Reconstrucción Parque Infantil de Santa Teresita Villa Bonita Alajuela	3-002-360491	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢10.000.000,00	Mejoras Cancha Multiuso Urbanización Santa Teresita
				¢24.000.000,00	Mejoramiento de alamedas en Urbanización Santa Teresita
	Asociación de Desarrollo Integral Barrio San José Alajuela	3-002-075819	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de San José
	Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela	3-002-248872	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢30.000.000,00	Asfaltado calle El ICE
¢51.000.000,00				Asfaltado calle Quizarraces	
¢8.000.000,00				Festival Navideño en el Distrito de Carrizal	
¢10.000.000,00				Instrumentos musicales banda comunal de Carrizal	
	Asociación de Desarrollo Integral de El Llano de Concepción de Alajuela	3-002-243580	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	¢3.500.000,00	Mejoras infraestructura parque urbanización Sor Maria

	Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes de Alajuela	3-002-078441	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€90.000.000,00	Mejoras al sistema pluvial Calle Montenegro
	Asociación de Desarrollo Integral de Itiquís de Alajuela	3-002-078509	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€20.000.000,00	Mejoras en la Plaza de Deportes de Itiquís
	Asociación de Desarrollo Integral de la Garita de Alajuela	3-002-078771	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de La Garita de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de la Guácima de Alajuela	3-002-078269	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€15.000.000,00	Asfaltado Calle Las Orquídeas
				€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de la Guácima de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal de Alajuela	3-002-116885	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€15.000.000,00	Mejoras parque cuadrante Pavas de Carrizal
	Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Alajuela	3-002-071506	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€19.000.000,00	Mejoras áreas comunes Urbanización La Lajuela
				€20.000.000,00	Mejoras infraestructura Plaza de Fútbol de Pueblo Nuevo
	Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela	3-002-084090	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de Río Segundo
	Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela	3-002-061579	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€60.000.000,00	Construcción Complejo Deportivo y Recreativo del Norte
				€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de Sabanilla
	Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar de Alajuela	3-002-061575	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de San Antonio de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de Tambor de Alajuela	3-002-078111	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de Tambor de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares Alajuela	3-002-078372	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€3.000.000,00	Mejoras infraestructura parque El Portillo Turrúcares
				€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de Turrúcares de Alajuela
	Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización Ciruelas de Alajuela	3-002-255314	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€19.000.000,00	Vigilancia en el Parque Del Adulto Mayor de Urbanización Ciruelas
	Asociación Desarrollo Integral de San Isidro de Alajuela	3-002-061398	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de San Isidro de Alajuela

	Asociación Desarrollo Integral de San Miguel Sarapiquí Alajuela	3-002-071103	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de San Miguel
	Asociación Desarrollo Integral de El Erizo de Alajuela	3-002-061659	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€10.000.000,00	Plan de Mantenimiento Urbano de la Comunidad El Erizo Distrito de Desamparados
	Asociación de Desarrollo Integral Barrio de San José Alajuela	3-002-075819	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€7.500.000,00	Recarpeteo Cuadrante de Santa Rita
	Asociación de Desarrollo Específico de Vivienda el Futuro de San Rafael de Alajuela	3-002-116804	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de La Comunidad N° 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas	€15.000.000,00	Embellecimiento áreas verdes Urbanización El Futuro
	Asociación para la Atención Integral del paciente con Cáncer Terminal o Sida	3-002-177725	Artículo 62 del Código Municipal, julio 1998, mediante el cual se faculta a las municipalidades para subvencionar centros de beneficencia o servicio social que presten servicios al respectivo cantón; acto que está debidamente regulado en la Municipalidad por el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organizaciones de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 240, Alcance N° 61 del día viernes 12 de diciembre del 2003. Decreto 29934-J, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta 215 del jueves 8 de noviembre del 2001, Declaratoria de Utilidad Pública de la Asociación.	€30.000.000,00	Asistencia Social a la Unidad de Cuidados Paliativos de Alajuela
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			€36.000.000,00	
	Junta Administrativa Colegio Redentorista San Alfonso	3-008-051561	Artículo 62 del Código Municipal, julio 1998. Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organizaciones de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 240, Alcance N° 61 del día	€10.000.000,00	Mejoras infraestructura Colegio Redentorista San Alfonso
	Junta Educación Escuela Julia Fernández San Rafael Alajuela	3-008-114674		€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de San Rafael de Alajuela
	Junta Educación Escuela Manuela Santamaría Rodríguez	3-008-061514		€8.000.000,00	Festival Navideño en el Distrito de Desamparados
	Junta Educación Escuela Villa Bonita de San Antonio Alajuela	3-008-104758		€10.000.000,00	Mejoras en la Escuela de Villa Bonita

			viernes 12 de diciembre del 2003		
	TOTAL			¢615.000.000,00	

Elaborado por: Lic. José Fco. Moya

Fecha:07/09/2016

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Cómo van aprobar un presupuesto así, a las cinco y ocho minutos, me llevó me permite la palabra. Sé que las actuaciones que uno pretende que se enmarquen dentro de la legalidad, aquí pareciera que no les importa eso, la Ley dice que el presupuesto tiene que ser enviado con tres días de antelación, aquí se aprobó un reglamento sobre el tema del manejo de los presupuestos que dice que tiene que ser enviado con tres días de antelación, desde luego las cosas deben de estar dentro del marco legal, cómo es posible que nos vengan a las cinco y ocho minutos enviar un presupuesto para ser votado en una sesión en una sesión una hora después ¿Qué viene en este Presupuesto, qué se dice? Estos son los dineros de los Alajuelenses, ese es el dinero que debe enmarcarse dentro de una austeridad y un uso adecuado del mismo que desde luego a mí me piden votarlo, acá no puedo hacerlo entro en una responsabilidad en cuanto al manejo de esos dineros sí están dentro del marco legal el manejo de ellos, si realmente las transferencias que se están haciendo están ubicadas dentro del tema de la legalidad. Pero no entiendo sí juramos el primero de mayo, respetar la ley por qué se dan esas situaciones y llamo la atención a usted señor Presidente, usted no debería, no debería presentarnos a nosotros con una pretensión de votarlo ya, usted debería de ser el número uno porque usted es el que dirige esto no el que manda, pero él que dirige esto en el sentido no podemos poner esto porque va en contra de la ley, usted es el primero llamado a decirnos a nosotros que las cosas tienen que ser legales. Y en ese sentido, le solicito que este presupuesto se haga como tiene que hacerse envíese a Comisión que se analice y que después venga acá con un dictamen de comisión, como debe de ser, para que estemos dentro del marco de la Ley y que los Alajuelenses sepan que sus dinero los estamos manejando adecuadamente.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Escucho su recomendación, estamos en el uso de la palabra con el tema del presupuesto extraordinario

### **Irene Ramírez Murillo**

No creo que haya nada oculto, ni nada extraño dentro del presupuesto, pero en mi posición el día de hoy, no tengo absolutamente nada en mí correo, no sé lo que voy a votar, no tengo ni idea.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Entiendo su posición desconocía la ausencia del compañero Guillén justificable su posición, la respeto y la comparto obviamente.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Quiero unirme a las palabras de mi compañero de Fracción, usted es el Presidente de este Concejo por tanto es la persona más obligada de todos nosotros a dar el ejemplo en el cumplimiento del marco legal, eso es lo que nosotros esperamos de usted. El hecho de que a las cinco se enviara, porque usted sabe que los mensajes de internet dicen la hora que se enviaron, pero no dicen la hora en que se recibieron, ese mensaje fue enviado a las 5:07 p.m., pero cuando entré a la sesión no tenía ese mensaje en el teléfono, además el hecho de que se envié al correo no garantiza ni que lo haya recibido, mucho menos que lo conozca, no puedo votar un documento que no conozco, además como dijo muy bien el compañero José Luis aquí el primero de mayo hicimos algo que lleva una responsabilidad muy grande, prometimos cumplir la ley, eso no es jugando, eso tiene que ser cierto.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Entiendo la posición de algunos compañeros, sin embargo reitero en algunos aspectos: Aquí setiembre es un mes complicado, ya se está terminando y aquí estamos contra el tiempo, esa es la situación, soy realista y sincero con ustedes, si tuviéramos tiempo se pasa a comisión y se hace todo el análisis del caso, pero estamos contra el tiempo aquí van recursos tanto libres como comprometidos, en ese presupuesto en proyectos, obras del cantón así de sencillo, cuál comunidad se va a enojar que vaya plata para equis o ye proyecto, ninguna. En ese sentido, lo indico de esa manera es que hoy me he visto obligado a traerlo, porque de lo contrario no se podría aprobar, quién pierde el cantón, ahí sí perdería cuatro mil millones en obras que sería muy lamentable.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Primero diga el monto del Presupuesto

### **R/ Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Antes lo leí, son \$4,549,416,656,96., entre recursos específicos y recursos libres, la mayoría recursos comprometidos.

### **-Continúa Víctor Hugo Solís Campos en el uso palabra-**

Los que conocemos cuál es el ejercicio en estos casos, sabemos que ante todo hay un ente contralor que es la contraloría general de la República, sí se toma alguna decisión tiene que ir a la Contraloría y esta revisa y hace el análisis correspondiente y es la que aprueba o desaprueba, así de fácil, nos dará la razón o no. El tema es tiempo, pero quiero decir algo, los que me conocen he sido muy respetuoso de todos los compañeros, los que me conocen así he sido, pero hay que tener cuidado cuando nos expresamos o cuando la ira nos llama, creo que aquí no hay ningún compañero vendido, aquí los que estamos somos compañeros en bien del desarrollo del cantón. Porque no sé doña Isabel a qué le llama usted vendido, se lo quiero aclarar a usted, porque la escuché decirle a su compañero no se venda como se vendió Solís, porque me tienen que crucificar por el bien de los Alajuelenses, el desarrollo de las comunidades, crucifíqueme, aquí estoy. Pero sí hoy tomo una decisión de equis o ye, será la Contraloría la que el día de mañana da la terminación y así va a hacer. ¿Por qué? Manejemos el tema y el respeto si lo vota un compañero o no lo vota punto y aparte, se respeta será que es más audaz, más inteligente, más enamorado, más comunalista etc., pero pongámosle y quiero ponerle esto como ejemplo que todos tenemos acá la autoridad para el día de mañana y así lo puede hacer cualquier compañero presentarse ante la Contraloría General de la

República con los alegatos necesarios y decirle que fui uno de los regidores que no voté el presupuesto, no me parece esto y esto, es correcto o no. A como lo hice en varias ocasiones y como lo manifesté también, también fui a la Contraloría General de la República cuando tenía mis dudas y fui y en varias ocasiones en la misma Contraloría y aquí hay compañeros Testigos que también tenía trillo en la Contraloría y así fue como aprendí y tenía trillo en Control Interno y así fue cómo aprendí a poder analizar un poquito estos temas, estos ejercicios, estos escenarios, pero con todo respeto allá la compañera tendrá sus razones, por qué votó o no, pero siempre los he respetado y creo que aquí de los que hay acá, o los Concejos anteriores, que diga que he señalado alguna compañera o he manifestado que por favor lo manifieste, porque nunca lo he hecho y he sido muy respetuoso y respeto tanto a Isabel, le tengo tanto cariño, que no se por qué expresarse de esa forma, téngalo presente nunca lo va a escuchar de mí porque si me equivoco, me equivoque seré respetuoso siempre y así me voy a mantener.

### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

No me voy a referir al Presupuesto está demás, se que lo van a votar y como dice usted, tengo que respetar lo que la mayoría diga aunque no lo comparto. Compañero quiero decirle por qué usted escuchó eso, he tratado de ser lo más ecuánime posible, usted vio que ayer estuve en la comisión, como lo vuelvo a reiterar no tengo por que ofender a ningún compañero, pero al Compañero Leslye le doy un consejo, él sabrá si lo toma o no porque es mi fracción, tampoco le exijo no soy quien, menos voy a decir de usted compañero para mí todo el respeto, porque de usted nunca hemos escuchado ninguna grosería es todo un caballero, me disculpa no dije eso de usted, el hecho que usted tome sus decisiones sabrá como las toma o las deja, si está de acuerdo den votar un presupuesto que los demás compañeros no lo han conocido, le respeto eso, no le voy a faltar el respeto, ni a usted ni a ninguno, aun que se han encargado de meter cizaña para ponernos a pelear y no voy a caer en el juego.

### **Licdo Leslye Bojorges León**

Lo que quisiera saber es no se puede ver el próximo martes y aprobarlo, explíqueme por qué no se puede ver el próximo martes.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Muy sencillo, es un tema el presupuesto tiene que ir con el acta, ya no hay tiempo si lo pasamos el martes hay tiempo hasta el 30 de setiembre para enviarlo a la Contraloría. El tema, en conversaciones con Fernando Zamora que es el Director Financiero me indica que hay tiempo hasta el 30 de enviarse a la Contraloría, me baso en su criterio así de sencillo.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Quiero recordarle a usted y a los compañeros Regidores, a los compañeros Síndicos cuando aquí se vino a exponer por parte de la Contraloría General de la República, lo concerniente a los presupuestos, pregunté y eso debe estar en las actas sino lo tengo grabado a la señora que nos hizo la exposición ¿Sí los presupuestos extraordinarios tenían una fecha límite? La señora respondió frente a todos ustedes fue que 15 días después de ser aprobado por el Concejo Municipal. Entonces, insistí porque quería que esto que está pasando hoy no volviera a pasar porque lo ví pasar muchos años de los que estuve sentada ahí como Síndica. Me parecía que no debía de ser, volví a

preguntarle, hasta parecía tonta preguntándole, quería precisamente tener suficiente peso moral y de conocimiento para poder decir cómo voy a decir hoy de nuevo la señora de la Contraloría que vino a enseñarnos sobre los presupuestos nos dijo que en los Presupuestos extraordinario no había fecha límite que el límite era 15 días después de haber sido aprobado por el Concejo Municipal.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Aclaro lo siguiente: En efecto, hay una fecha límite en el Estado, en esta Nación para todas las entidades Públicas, el treinta de setiembre para presentar presupuestos, modificaciones, de hecho, en mi escuela nos llega el informe de la Regional que la Junta de Educación hasta el 30 de setiembre hay tiempo de presentar el presupuestos extraordinarios y modificaciones, rigen para entidades públicas, la consulta se la hice a don Fernando Zamora, así de sencillo.

Voy a someter a votación el documento ustedes verán si están de acuerdo o no lo apelan o no.

**LA REGIDORA MARIA ISABEL BRENES UGALDE VICEPRESIDENTA, SOLICITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN RECESO DE UNOS MINUTOS.**

**INICIA 8:39**

**REINICIA 8.44**

**EXCUSAN EN LA VOTACIÓN CONFORME EL NUMERAL 31, INCISO A)- DEL CODIGO MUNICIPAL, LAS REGIDORAS PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDA MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, ENTRAN EN LA VOTACIÓN: RAFAEL ARROYO MURILLO, PABLO JOSE VILLALOBOS ARGUELLO, MARIA DANIELA CÓRDOBA QUESADA**

**EXCUSA DE LA VOTACION LA REGIDORA IRENE RAMIREZ MURILLO CONFORME EL ARTICULO 31 INCISO A).- CODIGO MUNICIPAL.**

**SE RESUELVE CON LA DISPENSA SE APRUEBA LA EXPRESIÓN FINANCIERA Y PLAN ANUAL OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2016, POR UN MONTO DE ₡4,549,416,656,96. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS DE LICDO LESLYE BOJORGES LEON, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ .**

**JUSTIFICACIONES DE VOTO:**

**Licdo Denis Espinoza Rojas**

Aquí es una necesidad y aquí está este presupuesto que lleva obras comunales para diferentes distritos, es importante ejecutarlo y aprobarlo, si ese presupuesto no se aprobaba hoy no hay presupuesto extraordinario hay tiempo hasta el 30 de setiembre de entregarlo ante la Contraloría General de la República. Es muy fácil venirle a decir aquí a don Roberto Thompson estamos con usted, queremos ayudarlo pero a la hora de



darle las herramientas como es un presupuesto extraordinario como es en este caso, no se le dan se imprueba de parte de algunos compañeros.

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Artículo 97 del Código Municipal: " *El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables...*" Estas situaciones señor Alcalde, estamos aquí para aprobarlo pero dentro de la legalidad, lo he dicho desde el primero de mayo, aprobamos aquí y juramos cumplir la ley y esta actuación, me parece a mí, roza con temas muy delicados con el manejo de los recursos. No estoy diciendo ni sé que va en el presupuesto, porque no lo conozco, no sé que va en el presupuesto, es más dígame don Denis, dígame tres situaciones que van en ese presupuesto, no entiendo esas cosas que aquí se tratan de manipular con las obras y demás, con todo gusto las obras para todo el cantón. Pero este tipo de acciones que son ilegales absolutamente ilegales, van en contra de la ley no puedo dejar de manifestar esta ilegalidad, a mí me da pena un joven como Pablo Villalobos que lo pongan a votar, estoy justificando el voto...

Interrumpe el señor **Humberto Soto Herrera, Presidente** indicándole: El voto de Pablo es de él, no se meta con mi compañero de Fracción, no se meta, no se meta con el voto de un compañero de fracción su voto lo justifica usted y Pablo justificará el de él, ya terminó, ya terminó pasó el tiempo, ya terminó señor Regidor, así claro con su gran apoyo y su voto negativo a todo, hoy está con el Alcalde ya, cuando cenaron juntos no me invitaron, primero lo tira para arriba y luego para abajo, hoy ha sido muy evidente, pura demagogia, ni usted se lo cree.

#### **-Continua en el uso de la palabra Licdo José Luis Pacheco Murillo-**

Las cosas en este Concejo deben de ordenarse, en primer lugar y a usted le pido respeto para mí usted, porque vale igual que yo aquí, usted tiene el mismo valor aquí es un voto puro y simple, con su manejo es diferente, desde luego que son muy diferentes, usted no me conoce entonces, qué barbaridad.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Yo vote un presupuesto de ₡4.549.416.656.96, esa es la diferencia entre usted y yo, yo soy como comunalista y usted nunca ha estado en una Asociación de Desarrollo, ni en un Comité de nada, usted me va a hablar de moral.

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Quiero reiterar en mi voto negativo, que frente a todos ustedes la señora que vino a darnos la capacitación a todos y estaban ustedes todos, los que hoy estamos aquí dos veces preguntó que si había límites para presentar a la Contraloría los presupuestos extraordinarios y dos veces la señora respondió que no había fecha límite que lo único que había era quince días después de ser aprobado en la segunda dije entonces dije no importa cuando sea aprobado 15 días después es lo que se tiene de tiempo para presentar este presupuesto y ustedes lo aceptan como correcto y ella ratificó esa pregunta mía. Hasta el cansancio hemos tratado de hoy solicitar apegarse al marco legal al señor Presidente, a los compañeros que votan que sí no importa que las cosas

no sean legales, hasta el cansancio hemos pedido respetar el derecho que tenemos a votar conociendo las cosas y sabemos que la Alcaldía, que la Administración presentó la semana pasada esto al Concejo, a la Presidencia será. Eso es lo que nos dicen, la Administración presentó a tiempo porque pregunté y por qué no presentaron a tiempo, si ustedes temían ....**(es interrumpida por el señor Presidente ¿ya justificó el voto?)** pregunté porque necesitaba saber y me dijeron nosotros presentamos a tiempo el documento y no entendemos, no sabemos por qué, nosotros queremos apoyar al señor alcalde con todas estas cosas, pero necesitamos que se cumpla la legalidad para que realmente podamos tener la responsabilidad de apoyar, por eso mi voto con todo dolor, don Roberto y a todo lo que implica no poder apoyar un presupuesto como este tengo que hacer mi voto negativo.

### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Justifico mi voto conforme al artículo 97 del Código Municipal, si bien es cierto justo hoy estuve en la Administración preguntándole a Moya qué cuando presentaban el extraordinario, porque escuchaba el extraordinario, me dijo **"cómo sí el extraordinario no sé si está en la Secretaría o en la Presidencia hace más de quince días"**, entonces por qué esta premura, no sé lo digo con nombres y apellidos. Doña Rosario, no estoy diciendo que estaba en su departamento, me dijo así porque a mí me preocupa quería conocerlo es lo mínimo para tomar una decisión, me duele tanto no votarlo, pero compañeros sí estuvieran aquí sentados harían lo mismo, no voy a ir a un lugar dónde no quiero ir. Ustedes tienen una fracción que se reúnen, tienen donde reunirse, tienen la administración a su favor, tienen todo a su favor, nosotros no con costos nos dan una silla ahí en el corredor. No voy a votar algo que no conozco, tuve ahí que medio verlo ahí afuera tome el confitico por cinco minutos, chupetéelo y sino juéguesela. Así que justifico mi voto conforme el artículo 97 del código municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3503-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Municipal que dice "Para conocimiento v aprobación; del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-0721-2015 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite borrador del Proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL" una vez aprobado, el Alcalde iniciará ante la Contraloría General de la República, mediante la figura de "Procedimiento de Urgencia" la contratación directa Ing. David Alpízar Hidalgo, cédula de identidad: 1-0952-0492, por un monto aproximado de ₡82.033.692.47. Lo anterior así requerido la División de Contratación Administración de la Contraloría General de la República, según oficio N° 12186(DCA-2352), fechado 19 de setiembre del año en curso. Se adjunta copia para mejor resolver. Por medio de la presente, de forma adjunta le remito el borrador del proyecto del acuerdo que debe ser remitido al Concejo Municipal, para su aprobación, donde se autoriza al Alcalde Municipal para que lleve a cabo las gestiones ante la Contraloría General de la República, para que autorice mediante la figura del "Procedimiento de Urgencia", la contratación directa del Ing. David Alpízar Hidalgo, cédula de identidad 1-952-492, para desarrollar el proyecto denominado "Remodelación del Mercado Municipal", por un monto aproximado de Ochenta y Dos Millones Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Colones con Cuarenta y Siete Céntimos (₡82.033.692.47). Lo anterior, por así requerirlo la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, según oficio N° 212186 (DCA-2352) de fecha 19 de setiembre del 2016, del cual se adjunta copia fotostática." **SE RESUELVE**

**AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE AUTORICE MEDIANTE LA FIGURA DEL "PROCEDIMIENTO DE URGENCIA", LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ING. DAVID ALPÍZAR HIDALGO, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-952-492, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL", POR UN MONTO APROXIMADO DE OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (¢82.033.692.47). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS VEINTE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

MSc. Humberto Soto Herrera  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora del Subproceso**